



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

VIGENCIAS 2013 Y 2014

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Noviembre de 2015



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

Dr. LUIS CARLOS PERTUZ VERGARA
Contralor Departamental del Atlántico

Dra. OBDULIA MEJÍA DÍAZ
Contralor Auxiliar de Infraestructura y
Medio Ambiente

Dra. OSMARLA DEL CARMEN RUEDA GÓMEZ
Coordinadora

RAFAEL ROMERO NAVARRO
DIOGENES CAEZ CAEZ
ROSA ISELA RAMIREZ
Equipo Auditor



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TABLA DE CONTENIDO

Página

1	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2	RESULTADO DE AUDITORIA	6
2.1	ANTECEDENTES	6
2.2	Planes Programas y Proyectos	8
2.3	Análisis a la legalidad de la Contratación	19
3.	Tabla de Hallazgos	58



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctora

STYBALIZ CASTELLANOS GIOVANINI

Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

E. S. D.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Departamental del Atlántico, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la **SECRETARIA DE AGUA LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**, vigencias 2013 y 2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área financiera y de contratación.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del departamento del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe especial que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración de la Gobernación del Atlántico, en el punto de Control de la Secretaria De La Mujer y Equidad de Género, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la Gestión de realizada por esta.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la CDA, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Legalidad

El control de legalidad es la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables (artículo 11 de la ley 42/93).

El desarrollo de la auditoria de la gestión contractual se verifico el cumplimiento de las disposiciones legales en las diversas etapas del proceso contractual, dentro de la muestra selectiva de los contratos celebrados con recursos propios, para las vigencias fiscales comprendidas del 2013 al 2014, en contratos de aportes y de prestaciones de servicios. El estudio se determinó teniendo en cuenta la modalidad del contrato, el objeto, la cuantía sus estudios previos estableciendo el cumplimiento de las normas constitucionales legales y reglamentarias que se deben observar dentro de la contratación estatal.

Financiero.

La entidad efectuó una evaluación a los diferentes componentes que afectan el presupuesto.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área financiera y de contratación, y analizada en la información suministrada por la Secretaria de La Mujer y Equidad de Género de la Gobernación del Atlántico, Con base en las observaciones contenidas en este informe, conceptuamos que en la gestión adelantada por Secretaria de La Mujer y Equidad de Género, para las vigencias de la evaluación es un gestión que evidencia el cumplimiento de los objetivos trazados en cuanto a la obtención de los resultados propuestos, pero también se observan falencias en los mecanismos utilizados para la obtención de dichos objetivos (Planeación, Contratación).

Atentamente,

LUIS CARLOS PERTUZ VERGARA.
Contralor Departamental del Atlántico

Elaboro: Equipo auditor
Reviso: Obdulia Mejía Díaz



2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 ANTECEDENTES

En el año 2012 el Gobernador del Atlántico Dr. Antonio Segebre Berardinelli, haciendo uso de sus facultades legales, presentó ante la Honorable Asamblea Departamental un proyecto de ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO”. El Dr. Segebre fundamentó la necesidad de crear el referido cargo, argumentando entre otras cosas que “(...) *Dentro de los objetivos propuestos en el PLAN DE DESARROLLO 2012-2015, el Gobierno Departamental guiado en este cuatrienio por el suscrito, dispuso trabajar para favorecer el desarrollo humano integral del ciudadano y su familia, y por ello, el objetivo estratégico es un ATLÁNTICO MAS EQUITATIVO, que incluye los siguientes programas: 1) Atlántico mas familias felices; 2) Garantía de derechos niños, niñas y adolescentes, 3) Atlántico más Joven; 4) Vejez Digna y Exitosa; ATLANTICO MUJERES MAS EMPODERADORAS- transfórmate tu mujer, en el que podemos destacar que perseguimos “Impulsar el posicionamiento de la mujer desde sus diferentes ámbitos enmarcados en el empoderamiento social, cultural, económico y humano, elevando con ello su calidad de vida, mejorando su entorno y dándole mayores opciones en el desarrollo local y regional” y “Fortalecer institucionalmente la política pública de la mujer atlanticense e impulsar su implementación y desarrollo.”*

(...)

Destaco ante la Honorable Asamblea, que la Constitución Política de Colombia en el CAPITULO II “DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES”, artículo 42 Establece lo siguiente: “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla... El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable... La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables... Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes... Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley...los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progenitura responsable...La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos...”

Así mismo en su artículo 43, trata el tema de igualdad entre hombre y mujeres:



“La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades.... La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada... El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia...”

(...)

Todos estos hechos, no han pasado desapercibidos en nuestro ámbito departamental, pues nuestra Honorable Asamblea, mediante la Ordenanza 000131 de 2011 estableció la “Política Pública por la equidad de Género y Derechos de las Mujeres en el Departamento del Atlántico” ...

(...)

*Por ello, surge la necesidad que, la H Asamblea Departamental del Atlántico confiera autorización a favor del señor Gobernador de ejercer funciones pro-tempore, para modificar la estructura administrativa de la gobernación del Departamento que permita ajustar a los requerimientos y responsabilidades previstas en la Constitución, la Ley, los Decretos y Ordenanzas; la Planta de personal del nivel central para la operatividad de la SECRETARIA DE LA MUJER, la cual se crea con un cargo de la siguiente denominación: SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO ___ GRADO___; y se SUPRIME a cambio, el cargo de ASESOR GRADO ___ CODIGO___; cargo desde el que actualmente se desempeñan las funciones de asesoría al despacho del señor Gobernador en el tema mujeres empoderadoras y demás temas atinentes a la mujer atlanticense; **y se realicen los ajustes y traslados horizontales de personal correspondientes a la nueva Secretaria de la Mujer, atendiendo la categoría de nomina global existente, para conformar su planta de personal, de tal suerte que ello permita el funcionamiento y la operatividad que exige el cumplimiento de los fines propuestos en el programa de Gobierno aprobado por la H. Asamblea, se elaboren los manuales específico de funciones y competencias laborales;** se integre al plan de desarrollo la nueva Secretaria y se le trasladen las metas a ejecutar y, se reasignen a ella, los rubros presupuestales necesarios. (Subraya fuera de texto)*

El referido proyecto, fue aprobado por parte de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico; en consecuencia, mediante la ORDENANZA No. 000154 de diciembre 5 de 2012 se dispuso:



“ARTÍCULO PRIMERO: Crease la SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO dentro de la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento del Atlántico con un (1) cargo denominado SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020 GRADO 02, como una dependencia interna, encargada de ejecutar, dirigir y hacer seguimiento a la Política Pública de mujer y de equidad de género en el Departamento del Atlántico, en coordinación con las demás entidades de la Administración Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conferir AUTORIZACIÓN para ejercer precisas funciones pro tempore al señor Gobernador del Departamento del Atlántico por el término de tres (3) meses para modificar la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento, únicamente en virtud de lo señalado en el artículo primero, y de conformidad con ello queda comprometido a reestructurar el manual específico de funciones y competencias laborales, para incluir específicamente las relacionadas con la SECRETRIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO; Integrar al plan de Desarrollo 2012 – 2015 la nueva secretaria para trasladar las metas a ejecutar y reasignar a ella los rubros presupuestales que sean necesarias sin que se afecte el límite de gastos señalados en la ley 617 de 2001.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gobierno departamental, asume el compromiso de SUPRIMIR el CARGO DE ASEOSOR GRADO 03 CODIGO 105, desde el cual se desempeñan funciones de asesoría al despacho del Gobernador en asuntos de la Mujer.

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Anexo certificación por escrito de la Secretaria de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Atlántico, de la planta de personal con sus respectivas nomenclaturas y cargos que van a desempeñar labores dentro de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.*

2.2 PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Evaluación Del Plan De Desarrollo de la Gobernación del Atlántico Sector Secretaria de la Mujer y equidad de género.

Mediante el decreto ordenanzal no. 000156 la nueva Secretaría de la Mujer y de Equidad de Género, se integra al plan de desarrollo 2012-2015 "*Atlántico más social*", se trasladan algunas metas a ejecutar y se dictan otras disposiciones. El Gobernador Del Departamento Del Atlántico, actuando de conformidad con el artículo 272, numerales 7º y 9º del artículo 300 y, numeral 7º del artículo 305 de la Constitución Política, la Ordenanza 00138 de 2012, y, las facultades *pro*



tempore otorgadas mediante Ordenanza 000154 del 05 de diciembre de 2012, en concordancia con las demás disposiciones legales aplicables vigentes, y que mediante Ordenanza 000154 del 05 de diciembre de 2012 la Asamblea del Departamento del Atlántico, creó la SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO como nueva dependencia dentro de la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

En cumplimiento del numeral 3° del artículo 300 de la Constitución Política, la Asamblea Departamental del Atlántico, mediante Ordenanza 000138 del 07 de junio de 2012, adoptó el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 ATLÁNTICO MÁS SOCIAL, en el cual se establecieron metas relacionadas con la política pública de las Mujeres y de Equidad de Género en el Departamento del Atlántico, las cuales fueron asignadas para su ejecución dentro del cumplimiento de los cinco (5) retos temáticos a distintas Secretarías y dependencias, conforme a las competencias funcionales existentes en la estructura administrativa que regía en el nivel central de la Gobernación del Departamento del Atlántico en el momento de la adopción del Plan de desarrollo 2012-2015. Con ocasión a la creación de la Secretaria de la Mujer y de Equidad de Género, dependencia que conforme a las voces del artículo 11 de la ordenanza 0138 de junio 7 de 2012, es una Secretaria que debe integrarse para el cumplimiento del plan de desarrollo que se encuentra en conformidad con los postulados allí señalados, guarda concordancia con lo establecido en el artículo Segundo de la Ordenanza 000154 de 2012, que confirió entre otras, autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para ejercer precisas funciones por el termino de tres (3) meses, para integrar al Plan de Desarrollo 2012-2015 la nueva Secretaría; para trasladar las metas a ejecutar y reasignar a ella los rubros presupuestales que sean necesarias sin que se afecte el límite de gastos señalados en la Ley 617 de 2000. Conforme a lo anteriormente señalado y a lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza 00138 de junio 7 de 2012 que determina "... la obligación de diseñar el esquema de evaluación y seguimiento al Plan conjuntamente con la realización del ejercicio de ponderación de las metas para cada reto que se adelantaran con las dependencias y/o entidades que intervienen en cada uno de ellos", se diseñó la Matriz Plurianual de Inversiones **2012-2015** como herramienta de evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo **2012-2015**, razón por la cual es necesario, al ejercer la facultad pro tempore para integrar al **Plan De Desarrollo 2012-2015 "ATLÁNTICO MÁS SOCIAL"** la nueva SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO y trasladar las metas a ejecutar bajo el liderazgo y coordinación de esta nueva dependencia, para que las actividades de los programas y subprogramas del sector Mujer que se desarrollen, sean ponderables o medibles en sus resultados y productos al interior del plan indicativo, conforme a la Matriz Plurianual de Inversiones **2015-2015**. *Por lo que se efectúa la integración de la Nueva Dependencia al Plan De Desarrollo: y traslado de metas* misionales relativas a la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en el Departamento del Atlántico y a otras



actividades propias de la Secretaría, establecidas en el **Plan de Desarrollo 2012 - 2015 "ATLÁNTICO MÁS SOCIAL"**, respecto de las cuales se asigna la coordinación y responsabilidad de la gestión requerida para su cumplimiento, cuyas condiciones de ejecución, seguimiento y evaluación corresponden a lo preceptuado en los artículos 11 y 12 del Plan, conforme a la Matriz Plurianual de Inversiones **2012-2015**.

A continuación realizamos una reseña de los capítulos del Plan de Desarrollo, ejecutados en la secretaría De La Mujer y Equidad De Género del Departamento del Atlántico.

METAS Y OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO – CAPITULO SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO.

RETO	PROGRAMA-Sub programa	No de Metas	METAS MISIONALES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO
ATLANTICO MUJERES MAS EQUITATIVO	ATLANTICO MUJERES MAS EMPODERADORAS TRANSFORMATE TU MUJER - Mujer gerente de sí mismo, líder empoderadora y transórmate de realidades	1	Formar con enfoque diferencial 5000 mujeres en el marco del proceso innovador "TRANSFÓRMATE TÚ MUJER" en empoderamiento, fortaleciendo sus capacidades individuales y asociatividad productiva.
		2	Apoyar al 100% de las familias beneficiarias del proceso de formación "TRANSFÓRMATE TÚ MUJER", en la construcción del proyecto de vida para los jóvenes, en la promoción para la asociatividad familiar en torno al emprendimiento y en la concepción de un estilo de vida libre de violencia.
		3	Crear un organismo que asocie las redes de mujeres líderes y empoderadas con enfoque diferencial que se constituyan a nivel local.
		4	Desarrollar 5 proyectos de formación y participación política de liderazgo de las mujeres.
		5	Realizar 24 eventos conmemorando las fechas alusivas a la mujer incluyendo temas que propendan por el respeto de sus derechos.
		6	Crear 4 comités consultivos y/o de articulación y/o de gestión social y/o de seguridad con enfoque diferencial e inclusión social.
		7	Asistir a los 22 municipios en la formulación de los planes municipales para la mujer
	ATLANTICO MUJERES MAS EMPODERADORAS TRANSFORMATE TU MUJER - Mujer con desarrollo humano integral y autonomía económica	8	Adquirir un tráiler de atención integral que brinde servicios para la mujer
		9	Realizar 22 jornadas de orientación a las mujeres para acceder a los programas Vivienda de Interés Social (VIS) y/o mejoramiento de las condiciones de sus viviendas.
		10	Crear un Observatorio de Asuntos de 'Género con enfoque diferencial
	ATLANTICO MUJERES MAS EMPODERADORAS TRANSFORMATE TU tienes derechos, libre de violencia y discriminación	11	Realizar 8 jornadas de capacitación a mujeres con enfoque diferencial e inclusión social en el conocimiento de sus derechos
		12	Formar a 200 periodistas vinculados a los diferentes medios de comunicación en el buen uso de la información sobre violencia basada en género.
		13	Publicar 1000 libros sobre la Política Pública Departamental de la Mujer, su debida implementación y el conocimiento de sus derechos.



ATLANTICO CON MENOS POBREZA		14	Dotar y adecuar 5 hogares y/o espacios de acogida temporal para la mujer víctima de la violencia de género (Ley 1257 de 2008).
		15	Crear un centro de orientación para la atención psicosocial, jurídica y asistencial para mujeres víctimas de violencia de todo tipo.
		16	Diseñar y poner en marcha un sistema de alerta temprana de violencia de género, abuso sexual y violencia intrafamiliar.
		17	Realizar 8 mesas de trabajo con enfoque / diferencial para fomentar y difundir en y empresas públicas y privadas normas que busquen prevenir y sancionar el acoso laboral e implementar políticas de equidad de género en la actividad laboral.
	EDUCACION DE ALTA CALIDAD - Aseguramiento de la calidad y fortalecimiento de la evaluación con equidad e inclusión social para la gestión educativa	18	Apoyar la implementación de una cátedra de equidad de género en 15 colegios públicos del Departamento.
		19	Capacitar al personal educativo de los 22 municipios sobre atención psicosocial a estudiantes, en el marco del Conpes 147.
	ATLANTICO MAS EMPRENDEDOR: DESARROLLO EMPRESARIAL CON EQUIDAD - Asociatividad para el desarrollo	20	Desarrollar el programa "REVOLUCION / DE LAS PEQUEÑAS COSAS", con el apoyo a la innovación de 50 micro-negocios a cargo de mujeres.
		21	Conformar 1000 micro-negocios y asociativos para mujeres, desde un enfoque de ruralidad y productividad
		22	Apoyar la implementación del programa "MUJERES AHORRADORAS EN. / ACCIÓN" en los 22 municipios.
		23	Realizar 6 mesas de trabajo con el sector / productivo para implementar políticas de equidad de género en la actividad laboral y/o alianzas productivas.
	ATLANTICO MAS EMPRENDEDOR: DESARROLLO EMPRESARIAL CON EQUIDAD - Desarrollo empresarial a través de la comercialización y el marketing	24	Realizar 4 megaferias que involucre a / mujeres emprendedoras para que participen en eventos de promoción y comercialización de sus productos.
	ATLANTICO FAMILIAS MÁS SALUDABLES Salud pública con equidad e inclusión social	25	Implementar el programa de prevención, promoción de la salud integral y salud / mental positiva para mujeres en los 22 N municipios. ^
		26	Lograr que en los 22 municipios se desarrolle una estrategia de información, educación y comunicación para la asistencia e inducción al servicio del control prenatal.
		27	Fomentar en el 100% de las familias I beneficiarias del proceso de formación "TRANSFÓRMATE TÚ MUJER" un estilo " de vida saludable, la disminución del)\ embarazo a temprana edad, las - ;v enfermedades de transmisión sexual, la natalidad prudente y el conocimiento de \ sus derechos sexuales y reproductivos.
	BUEN GOBIERNO CON. GESTIÓN Y TRANSPARENCIA Gestión pública efectiva.	28	Poner en marcha el voluntariado / institucional.

RETO	PROGRAMA -Subprograma	No de Metas	OTRAS METAS
TICO MAS EQUIT	ATLANTICO MAS FAMILIAS FELICES -Fortalecimiento de las relaciones familiares	29	Vigilar el cumplimiento de la ruta de atención de la violencia intrafamiliar (VIF) en el 100% de los casos reportados.



	30	Realizar cuatro (4) jornadas de promoción social, con enfoque diferencial, para generar espacios de integración, convivencia y buen trato familiar.
	31	> Fortalecer con capacitación y dotación las 24 comisarías de familia mediante la estrategia "Municipios al derecho con comisarías amigables".
ATLANTICO MAS FAMILIAS FELICES -Ninguna víctima de violencia personal, ni abuso sexual, ni reclutamiento	32	Implementar en los 22 municipios, una estrategia lúdico-educativa "Yo también digo no más.." para la prevención de la violencia contra NNA.
	33	Implementar con enfoque diferencial la estrategia "Y tu que sabes de eso? Hablemos de eso!" para la promoción de SSR y prevención de embarazo en las adolescentes y jóvenes.
GARANTIA DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - Ninguna víctima de violencia personal, de abuso sexual, ni reclutamiento.	34	Implementar en los 22 municipios una estrategia lúdico-educativa "YO TAMBIÉN DIGO NO MÁS" para la prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes.
ATLÁNTICO MÁS CULTURA: ACCESO LIBRE Y EQUITATIVO A LOS BIENES Y SERVICIOS CULTURALES DEL DEPARTAMENTO -Apoyo y cofinanciación de actividades artísticas, culturales, de la agenda cultural y del Carnaval Departamental con enfoque diferencial e inclusivo	35	Apoyar técnicamente y/o con recursos económicos 273 actividades artísticas y culturales en los municipios durante el cuatrienio (15 de artes visuales, 40 de artes escénicas, 20 de música, 65 de audiovisuales, 45 de fomento a la lectura, 48 de bibliotecas y 40 de danzas).
ACTIVIDAD FISICA. DEPORTE Y RECREACIÓN PARA TODOS - Inclusión social con equidad	36	Realizar 20 actividades lúdicas y deportivas para víctimas del conflicto, personas con discapacidad, etnias y mujeres
ATLANTICO MAS JOVEN: IGUALDAD, HECHOS, DERECHOS Y OPORTUNIDADES Espacios de promoción y participación juvenil	37	Organizar campamentos juveniles en los 22 Municipios
IMPLEMENTACION, PRESERVACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS GRUPOS ÉTNICOS - Promoción y prevención de la violencia contra los grupos étnicos	38	Realizar durante el cuatrienio cinco foros talleres subregionales y uno departamental con niños, niñas, adolescentes y jóvenes de grupos étnicos sobre la prevención de la trata humana, reclutamiento, avance generacional del proceso organizativo y el fortalecimiento de los valores ancestrales.
IMPLEMENTACION, PRESERVACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS GRUPOS ÉTNICOS - Divulgación, valoración, protección y reconocimiento de la diversidad étnica	39	Apoyar el retorno voluntario y la reinserción a sus territorios de origen del 100% de los indígenas desplazados por diversas causas.
	40	Desarrollar anualmente una (1) campaña de divulgación a través de medios, sobre el lenguaje diferencial
PANAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL ATLÁNTICO CON ENFOQUE DIFERENCIA - Promoción de la Lactancia Materna	41	Sensibilizar a 3000 madres gestantes de las Casas Amigas sobre la importancia de la lactancia materna exclusiva.
	42	Lograr que en los 22 municipios se implementen estrategias de promoción, protección y apoyo a la lactancia exclusiva hasta los 6 meses de edad.
	43	Capacitar 300 gestoras comunitarias, con prioridad en la zona rural, en seguridad alimentaria y nutricional
RESTABLECIMIENTO INTEGRAL SOCIAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO -Prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno	44	Realizar un diagnóstico situacional con enfoque diferencial, poblacional y organizacional
ATLANTICO MAS TUYO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO -Promoción Atlántico en buenas manos	45	Apoyar 10 ferias turísticas y gastronómicas.
MÁS CONVIVENCIA -Apoyo a la justicia y entidades auxiliares.	46	Apoyar a los seis establecimientos penitenciarios y carcelarios en los procesos de convivencia y resocialización con enfoque diferencial.
	47	Apoyar durante el cuatrienio el fortalecimiento de los programas de rehabilitación, resocialización y libertad asistida en el centro El Oasis.
MÁS CONVIVENCIA -Cultura de la legalidad y convivencia.	48	Desarrollar veinte (20) jornadas por el respeto a la cultura ciudadana, la legalidad y los valores que fortalezcan la convivencia y la seguridad.
	49	Implementar un proyecto anual para la protección, rehabilitación e inclusión de habitantes de la calle y recicladores en el Departamento.



		50	Realizar cinco (5) eventos que prevengan todo tipo de adicción, delincuencia, factores de riesgo y embarazos no deseados en los jóvenes.
ATLÁNTICO MÁS SEGURO Y SOSTENIBLE	SISTEMA TERRITORIAL, DDHH Y DIH CON ENFOQUE DIFERENCIAL -Prevención y protección a los derechos a la vida, libertad e integridad a víctimas con enfoque diferencial.	51	Realizar una campaña anual de prevención del delito de trata de personas.
		52	Diseñar e implementar una estrategia para caracterizar, evidenciar, prevenir y reducir el reclutamiento de niños, niñas y jóvenes en bandas criminales.
ATLÁNTICO CON BUEN GOBIERNO	ATLÁNTICO MÁS PARTICIPATIVO: FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL - Articulación y desarrollo de procesos comunales y de organizaciones de base,	53	Apoyar el fortalecimiento del 100% de las organizaciones étnicas certificadas por el Ministerio del Interior y reconocidas por el Departamento.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO EN EL CAPÍTULO SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.

Resumiendo lo anterior, se observa que, el contenido del Plan de Desarrollo 2.012-2.015, denominado **ATLÁNTICO MÁS SOCIAL**, el Gobernador del Atlántico, a través de la Secretaría de La Mujer y Equidad de Género se propone desarrollar y ejecutar los siguientes programas:

ITEM DE LOS PROGRAMAS

No	PROGRAMA
1	ATLANTICO MUJERES MAS EMPODERADORAS TRANSFORMATE TU MUJER - Mujer gerente de si mismo , líder empoderadora y transfórmate de realidades
2	ATLANTICO MUJERES MAS EMPODERADORAS TRANSFORMATE TU MUJER - Mujer con desarrollo humano integral y autonomía económica
3	ATLANTICO MUJERES MAS EMPODERADORAS TRANSFORMATE TU TIENES DERECHOS, LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN
4	EDUCACION DE ALTA CALIDAD - Aseguramiento de la calidad y fortalecimiento de la evaluación con equidad e inclusión social para la gestión educativa
5	
6	ATLANTICO MAS EMPRENDEDOR: DESARROLLO EMPRESARIAL CON EQUIDAD - Asociatividad para el desarrollo
7	ATLANTICO MAS EMPRENDEDOR: DESARROLLO EMPRESARIAL CON EQUIDAD - Desarrollo empresarial a través de la comercialización y el marketing
8	ATLANTICO FAMILIAS MÁS SALUDABLES Salud pública con equidad e inclusión social
9	BUEN GOBIERNO CON. GESTIÓN Y TRANSPARENCIA Gestión pública efectiva.
10	ATLANTICO MAS FAMILIAS FELICES -Fortalecimiento de las relaciones familiares
11	ATLANTICO MAS FAMILIAS FELICES -Ninguna víctima de violencia personal, ni abuso sexual, ni reclutamiento
12	GARANTIA DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - Ninguna víctima de violencia personal, de abuso sexual, ni reclutamiento.



13	ATLÁNTICO MÁS CULTURA: ACCESO LIBRE Y EQUITATIVO A LOS BIENES Y SERVICIOS CULTURALES DEL DEPARTAMENTO -Apoyo y cofinanciación de actividades artísticas, culturales, de la agenda cultural y del Carnaval Departamental con enfoque diferencial e inclusivo
14	ACTIVIDAD FISICA. DEPORTE Y RECREACIÓN PARA TODOS - Inclusión social con equidad
15	ATLANTICO MAS JOVEN: IGUALDAD, HECHOS, DERECHOS Y OPORTUNIDADES Espacios de promoción y participación juvenil
16	IMPLEMENTACION, PRESERVACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS GRUPOS ÉTNICOS -Promoción y prevención de la violencia contra los grupos étnicos
17	IMPLEMENTACION, PRESERVACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS GRUPOS ÉTNICOS -Divulgación, valoración, protección y reconocimiento de la diversidad étnica
18	
19	PANAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL ATLÁNTICO CON ENFOQUE DIFERENCIA -Promoción de la Lactancia Materna
20	RESTABLECIMIENTO INTEGRAL SOCIAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO -Prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno
21	ATLANTICO MAS TUYO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO -Promoción Atlántico en buenas manos
22	MÁS CONVIVENCIA -Apoyo a la justicia y entidades auxiliares.
23	MÁS CONVIVENCIA -Cultura de la legalidad y convivencia.
24	SISTEMA TERRITORIAL, DDHH Y DIH CON ENFOQUE DIFERENCIAL -Prevención y protección a los derechos a la vida, libertad e integridad a' víctimas con enfoque diferencial.
25	ATLÁNTICO MÁS PARTICIPATIVO: FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL - Articulación y desarrollo de procesos comunales y de organizaciones de base,

EFICACIA EN LA EJECUCION DE LOS RECURSOS POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMA

En la Fase de evaluación presupuestal, la auditoria determinó, la responsabilidad en los resultados de la gestión del presupuesto, el análisis y medición de la ejecución de los gastos y metas del presupuesto, así como de las variaciones observadas, señalando sus causas, en relación con los programas, proyectos y actividades aprobados en el correspondiente presupuesto para las vigencias materia de auditoría especial por los años 2013-2014.

La evaluación de este, se realiza considerando el logro de los objetivos institucionales y la ejecución de los gastos y metas presupuestales, así como su incidencia en el logro de los objetivos institucionales.

El Esquema De Evaluación de los programas y subprogramas, el seguimiento y evaluación del plan de desarrollo se tendrán en cuenta los instrumentos de: Banco de programas y proyectos, plan operativo anual de inversiones, plan indicativo, presupuesto y plan de acción. Con esta actividad, se obtienen las ponderaciones de los diferentes niveles del plan (programas y subprogramas) por agregación. A su vez, debido a que dentro de cada reto, se tienen metas de



resultado y metas de producto, el cumplimiento de cada reto es el producto de darle la valoración a cada una de ellas. La ponderación de cada uno de los retos del plan se realiza teniendo en cuenta criterios, tales como la asignación de los recursos financieros, el impacto en el mejoramiento de las condiciones de vida.

NIVELES DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO AL PUNTAJE ESTABLECIDO POR LA GOBERNACION.

Rango	Nivel de cumplimiento
0% -20%	Insuficiente
21% - 40%	Mínimo
41% - 60%	Aceptable
61% - 80%	Satisfactorio
81% -100%	Excelente

NIVEL: SATISFACTORIO

INVERSIONES EN LOS PROGRAMAS EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS - SECRETARIA DE LA MUJER Gobernación del Atlántico - Recursos Gobernación RPCLD-RPC-RBPC AÑO 2013

Codig o	DESCRIPCION	Inicial	Adición	Credito	Con/crédito	Def	Total CDP Y Comp	Ej.Cum	DISP	% Ejec
2.11.1 3.11.1 6.11	Programa: Atlántico Mujeres mas empoderadoras - Transfórmate tu mujer.									
	Subprograma									
24.18 0	Mujer gerente de si misma, líder, empoderadora y transformadora de realidades	1.805.334.900	1.505.977.14 8	305.591.42 6	69.056.838	3.547.846.63 6	2.377.678.28 7	2.377.678.28 7	1.170.168.34 9	67%
24.19 0	Mujer con desarrollo humano integral y autonomía económica	53.948.125	-	-	-	53.948.125	1.170.634	1.170.634	52.777.491	2%
24.20 0	Mujer tienes derecho libre de violencia y sin discriminación	107.896.249	400.000.000	-	201.991.426	305.904.823	107.896.249	107.896.249	198.008.574	35%
	Totales	1.967.179.274	1.905.977.14 8	305.591.42 6	271.048.264	3.907.699.58 4	2.486.745.17 0	2.486.745.17 0	1.420.954.41 4	64%

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO - RECURSOS DE REGALÍAS - RSGR AÑO 2013

Codig o	DESCRIPCION	Apropiac ión Inicial	Adición	Crédito	Con/crédito	Def	Total CDP Y Comp	Ej.Cum	DISP	% Ejec
2.2,18 ,1,2,1, 1,1	Programa: Atlántico Mujeres mas empoderadoras - Transfórmate tu mujer.									
	Subprograma									
80050	Desarrollo humano integral y fortalecimiento microempresaria a través del		3.723.786.62 4			3.723.786.62 4	3.723.786.62 4	3.723.786.62 4	-	100 %



	mejoramiento de las capacidades, competencias y destrezas de la mujer en todo el departamento									
80051	Desarrollo humano integral y fortalecimiento microempresaria a través del mejoramiento de las capacidades, competencias y destrezas de la mujer en todo el departamento (Vig 2012)		138.106.688	-		138.106.688	138.106.688	138.106.688	-	100 %
80052	Desarrollo humano integral y fortalecimiento microempresaria a través del mejoramiento de las capacidades, competencias y destrezas de la mujer en todo el departamento (CxP)		138.106.688			138.106.688	138.106.688	138.106.688	-	100 %
Totales		-	4.000.000.000	-	-	4.000.000.000	4.000.000.000	4.000.000.000	-	100 %
TOTAL ES		1.967.179.274	5.905.977.148	305.591.426	271.048.264	7.907.699.584	6.486.745.170	6.486.745.170	1.420.954.414	

De las anteriores tablas y graficas podemos deducir que la entidad para la vigencia 2013, le fueron asignados un presupuesto inicial por valor de \$ 1.967.179.274, se le adiciona la suma de 5.905.977.148, se les efectuaron unos créditos por valor de 305.591.426, se les realizaron unos contracreditos por valor de \$ 271.048.264 hasta llegar a una apropiación definitiva por valor de \$ ejecución definitiva por valor de \$ 7.907.699.584 se ejecuto la suma de \$ 6.486.745.170 , con una ejecución final del 64% cifra para el caso de la ejecución de los recursos propios y considerada como satisfactoria, y excelente para el caso de la ejecución de los recursos con recursos del sistema de regalías.

**EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS - SECRETARIA DE LA MUJER
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO - RECURSOS GOBERNACIÓN RPCLD-RPC-RBPC
AÑO 2014**

Código	DESCRIPCION	Inicial	Adición	Crédito	Con/crédito	Def	Total CDP Y Comp.	Ej.Cum	DISP	% Ej
2.11.13.11.16.11	Programa: Atlántico Mujeres mas empoderadoras - Transfórmate tu mujer.									
	Subprograma									
24.180	Mujer gerente de si misma, líder, empoderadora y transformadora de realidades	1.805.334.900	1.505.977.148	305.591.426	69.056.838	3.547.846.636	2.377.678.287	2.377.678.287	1.170.168.349	67%
24.190	Mujer con desarrollo humano integral y autonomía económica	53.948.125	-	-	-	53.948.125	1.170.634	1.170.634	52.777.491	2%
24.200	Mujer tienes derecho libre de violencia y sin discriminación	107.896.249	400.000.000	-	201.991.426	305.904.823	107.896.249	107.896.249	198.008.574	35%
Totales		1.967.179.274	1.905.977.148	305.591.426	271.048.264	3.907.699.584	2.486.745.170	2.486.745.170	1.420.954.414	64%



GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO - RECURSOS DE REGALÍAS - RSGR
AÑO 2014

Código	DESCRIPCION	inicial	Adición	Crédito	Con/crédito	Def	Total CDP	Ej.Cum	DISP	% Eje
2.2,18, 1,2,1,1, 1	Programa: Atlántico Mujeres mas empoderadoras - Transfórmate tu mujer.									
	Subprograma									
80050	Desarrollo humano integral y fortalecimiento microempresaria a través del mejoramiento de las capacidades, competencias y destrezas de la mujer en todo el departamento		3.723.786.624			3.723.786.624	3.723.786.624	3.723.786.624	-	100 %
80051	Desarrollo humano integral y fortalecimiento microempresaria a través del mejoramiento de las capacidades, competencias y destrezas de la mujer en todo el departamento (Vig 2012)		138.106.688	-		138.106.688	138.106.688	138.106.688	-	100 %
80052	Desarrollo humano integral y fortalecimiento microempresaria a través del mejoramiento de las capacidades, competencias y destrezas de la mujer en todo el departamento (CxP)		138.106.688			138.106.688	138.106.688	138.106.688	-	100 %
Totales		-	4.000.000.000	-	-	4.000.000.000	4.000.000.000	4.000.000.000	-	100 %
TOTALES		1.967.179.274	5.905.977.148	305.591.426	271.048.264	7.907.699.584	6.486.745.170	6.486.745.170	1.420.954.414	

El presupuesto se dio en las condiciones normales. Es decir al momento de la elaboración del presupuesto, se tuvo en cuenta el principio de planificación presupuestal, donde se establecieron escenarios financieros reales, a fin de plasmar los usos de recursos. Cuando se planifica se revisan constantemente los objetivos y los medios empleados, se está más cerca de la realidad y no hay necesidad de mayor ponderación, se tuvo en cuenta factores relevantes a la hora de presentar el presupuesto, la conformación del presupuesto inicial obedece a actos con contenidos analíticos. los niveles de cumplimiento en cuanto a la ejecución de los programas también estuvo acorde con las ejecuciones finales. Acorde con (el principio de equidad que identifica la correcta distribución o disposición de los recursos administrativos, financieros y económicos del Estado, de manera que la misma se haga en forma progresiva y no excluyente de ninguno de los beneficiarios de la acción estatal, a la vez que permite medir los beneficios de la acción estatal y busca que tengan vocación de cubrir la totalidad de la población). (El principio de Planificación como concordante de los contenidos en el plan de desarrollo, del plan de inversiones, del plan financiero, y del plan operativo anual de inversiones)

IMPACTO COSTO-BENEFICIO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION EN LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.

La evaluación de impacto costo-beneficio, se define como la diferencia existente entre un conjunto de características iniciales y las características finales observadas en la ejecución de un programa o proyecto. Los resultados de un programa son los cambios o modificaciones que produce en una población.

La evaluación de impacto de proyectos sociales es aquella que intenta constatar los cambios producidos por las intervenciones a que son sometidas



las poblaciones objetivo en la cual es aplicado un cierto proyecto. Es decir, la evaluación de impacto busca medir los resultados en términos de cambios, efectos que una determinada intervención social (plan/programa/proyecto) ha transferido a una población objetivo cualquiera e implica una serie de procedimientos técnicos concatenados.

Para hacer evaluación de impacto necesariamente ha de recurrirse a un modelo de tiempo y objetivos, en el sentido que, para viabilizar la evaluación de impacto, se requiere necesariamente de la voluntad de hacer la evaluación, esto es, el desarrollo de un proyecto de evaluación paralelo a la elaboración de la intervención social a ejecutar, una medición antes de la aplicación del plan, programa o proyecto para la construcción de la línea de base, y una medición después de la ejecución del programa o proyecto para la construcción de una línea de comparación; lo que se denomina el antes y el después.

En la evaluación de impacto, siempre será necesario tener 2 elementos previos:

- 1.- Un proyecto sin ejecutar
- 2.- Población objetivo claramente delimitada y cuantificada a beneficiar.

En el primer caso ello es imprescindible, puesto que al generarse la intervención social, se construye el diagnóstico de la situación problema, por lo tanto, es el primer acercamiento a la situación inicial que dará origen a la línea de base. Por otro lado, ha de tenerse en cuenta que la sola formulación de la intervención social produce cambios en la población objetivo. Ello debe ser tomado en cuenta, cuando se procede al levantamiento de la línea de base.

En el segundo caso, la delimitación de la población objetivo resulta esencial, puesto que es en ella donde se deben producir cambios a partir de la ejecución de la intervención social. Dada la naturaleza lógica de los proyectos, sin una clara demarcación y cuantificación de la población objetivo no es posible implementar programas o proyectos.

La línea de base se construye a partir del recuento de las características iniciales de la población objetivo, es decir, antes de la implementación de la intervención social, su enumeración y su especificación, es crucial puesto que serán los indicadores que permitirán la construcción de dimensiones, susceptibles de ser confrontadas con la línea de comparación.

En la auditoría a la Secretaria de la Mujer y equidad de Género, la comisión de auditoría pudo establecer la relación costo-beneficio, puesto que cuenta con la estadística de la población identificada que requiere beneficiarse con los proyectos tales como censo de la población por municipios, población objetivo, lo cual permite la priorización de los municipios en cuanto a la ejecución del



proyecto. Este ha tenido gran impacto social porque se le ha dado y reafirmado la importancia que tienen las mujeres en todos los campos, se le han brindado las oportunidades para que puedan desarrollar todo el potencial que tienen y de esta manera garantizar una protección integral.

La gran palabra empoderamiento es la bandera para emprender un gran trabajo con mucho compromiso donde las protagonistas son las mujeres atlanticenses para que ejerzan su libertad sexual y reproductiva, libre de violencia en derechos y deberes y con equidad de género, convivencia y derechos humanos.

Es de resaltar además que la secretaría cuenta con indicadores que determinan el mejoramiento de la población intervenida, así como indicadores que evidencian el incremento del desarrollo en los aspectos psicosociales, y el desarrollo de los programas y subprogramas a intervenir. Ya que la obtención de resultados implica la necesidad de encontrar sistemas de medidas que permitan afirmar y mostrar a la población que ha habido progreso. Esta medición es de tipo objetivo y cuantitativo, normalmente numérica, de las actividades, los productos y los impactos de una organización o un conjunto de organizaciones (Gobierno de una nación) a través de sus políticas (articuladas en planes, programas y proyectos). Igualmente comparan las condiciones presentes en relación con unas condiciones pasadas y una situación deseada (metas) y manifiestan hasta qué punto una organización o el Gobierno han alcanzado los objetivos operativos y los estándares propuestos, los datos observados en la línea de base y los datos observados de la línea de comparación.

2.3 ANALISIS DE LA CONTRATACION

En desarrollo del Plan General de Auditoría de la vigencia fiscal 2015, el Dr. Luis Carlos Pertuz Vergara en condición de Contralor Departamental del Atlántico, mediante memorando de asignación de auditoría No. 15 del 2 de septiembre de 2015, conformó el equipo auditor a fin de adelantar Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación del Atlántico. Con el propósito de dar cumplimiento al referido Memorando de Asignación de Auditoría, se procedió a oficiar a la Secretaria General – Oficina de Talento Humano, a fin de establecer si *“el cargo de ASESOR GRADO 03 CODIGO 105, fue suprimido de la planta de personal de la Gobernación del Atlántico, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No.000154 de Diciembre 5 de 2012...”*

En respuesta al referido oficio, el subsecretario de Talento Humano de la Gobernación del Atlántico remitió a este Despacho una copia del *“Decreto*



Ordenanza No. 000153 del 27 de febrero de 2013, por medio del cual se modifica la estructura administrativa de la Gobernación del departamento del Atlántico para adicionar la Secretaría de la Mujer y de Equidad de Género, en el cual en su artículo 4° suprime el cargo de Asesor, Código 105, Grado 03...”

Una vez analizado el Decreto Ordenanza citado previamente, se ha podido evidenciar que en efecto el Gobernador del Atlántico dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza No. 000154 del 5 de diciembre de 2012, Artículo Segundo, Parágrafo Primero, pues SUPRIMIÓ el cargo de ASESOR GRADO 03 CODIGO 105, desde el cual se desempeñan funciones de asesoría al despacho del Gobernador en asuntos de la Mujer. No obstante lo anterior, se advierte que pese a que al burgomaestre, solicitó que le fuera concedida autorización para ejercer precisas funciones *pro tempore* para modificar la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento a efecto de realizar los ajustes y traslados horizontales de personal correspondientes a la nueva Secretaria de la Mujer, atendiendo la categoría de nomina global existente para conformar su planta de personal, de tal suerte que ello permita el funcionamiento y la operatividad que exige el cumplimiento de los fines propuestos en el programa de Gobierno aprobado por la H. Asamblea, y que pese a que esa facultad le fue conferida mediante la ordenanza objeto de estudio; el Decreto Ordenanza 00015 de 2013 en nada hace referencia a los traslados horizontales que debieron realizarse en la planta de personal de la Gobernación del Atlántico, razón por la cual, la recién creada SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, para dar cumplimiento a su programa de gobierno, sólo cuenta con un funcionario en la planta de empleados, a saber, la SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.

Esta circunstancia ha generado la necesidad de contratar bajo la modalidad de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS a un grupo de profesionales que está desarrollando de manera ininterrumpida, labores propias del eje misional que debe desarrollar la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, circunstancia que se ratifica con el análisis de los “Estudios Previos” de los contratos sometidos a estudio, en donde de manera específica se enuncia que *“Teniendo en cuenta que la Secretaria de la Mujer y Equidad de género no cuenta con personal dentro de su planta para realizar estas actividades ya que la misma está conformado por un solo funcionario el cual es la Secretaria, se requiere contratar profesionales de las diferentes disciplinas con el fin de cumplir las metas, objetivos para los cuales fue creada así como implementar toda la política pública de protección a la mujer y de equidad de género en el departamento del Atlántico...”*

Ha de tenerse en cuenta que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse con el personal de planta, pues el



contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados. Así las cosas, la vinculación de personal a través de contratos de prestación de servicios, incrementa el riesgo de daño antijurídico, por cuando facilita la estructuración de “*contrato realidad*” a favor de los contratistas, lo que indiscutiblemente podría desencadenar un detrimento patrimonial del Estado en la medida en la que estos cuentan con la posibilidad de solicitar judicialmente, el reconocimiento de los haberes laborales.

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre la vigencia de los años 2013 y 2014 catorce se auditaron 12 contratos de prestación de servicios por valor de QUINIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$511.993.926)

Se observa que durante las dos vigencias la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género ha celebrado contrato bajo esta modalidad de manera permanente y continúa para desarrollar tareas y misiones propias de la entidad utilizando los contratos de prestación de servicios para satisfacer necesidades administrativas permanentes.

Se nota que los contratos se vuelven repetitivos con el mismo objeto misional de la entidad y los mismos contratistas, quienes llevan varios meses vinculados a la Secretaría bajo esa forma de contratación, lo que le da un carácter de permanencia, continuidad y subordinación a esa relación contractual.

En concepto número 951 emitido el 7 de febrero de 2007 por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado “los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades transitorias, de carácter técnico o científico, relacionadas con la administración y, por ende no están previstos para ejercer mediante ellos funciones ordinarias de naturaleza pública ni para sustituir la planta de personal”.

Con esta conducta repetitiva de celebración de los contratos de prestación de servicio por parte de la administración, en vez de ser una excepción justificada la convierte en una generalidad en la contratación.



Además en todos estos contratos se presenta la particularidad que se aporta el Certificado de Antecedentes Judiciales y Requerimientos Judiciales expedido por el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Policía Nacional de Colombia en fecha posterior a la suscripción del contrato y no como requisito de legalización del mismo.

En el siguiente cuadro se puede resumir la nómina conformada por estas personas contratadas por la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, con indicación del número de meses vinculados durante el año.

NOMBRE DEL CONTRATISTA	CEDULA	CONTRATO No	FECHA DE INICIO	PLAZO	VALOR	OBJETO
DOLORES SALCEDO CASTAÑEDA	32.548.002	0146-2013-000003	21/08/2013	26/12/2013	\$ 24.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO Y APOYAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TRANSFORMATE TU HOMBRE CON LA FINALIDAD DE SENSIBILIZAR, CAPACITAR Y EMPODERAR 900 HOMBRES A TRAVÉS DE TALLERES ESPECIALIZADOS PERMITIENDO PROPICIAR LA EQUIDAD ENTRE LOS GENEROS.
CILENE CAMPBELL BALMACEDA	22.521.985	0146-2014-000001 0146-2014-000019	21/01/2014	30/12/2014	\$ 36.761.487	LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE LA MUJERES Y EQUIDAD DE GENERO EN EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS DIFERENTES EJES EN LOS QUE SE ENMARCA EL PROGRAMA TRANSFORMATE TÚ MUJER
CARMEN ROSA MENDIVIL CALDERON	22.585.337	0146-2014-000002	20/01/2014	30/12/2014	\$ 41.575.492	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO COORDINANDO EL EJE DE COMUNICACIÓN PARA EL CAMBIO SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.



LUZ VANESSA SÁNCHEZ CONQUETT	1.129.580.553	0146-2014-000003	22/01/2014	30/12/2014	\$ 49.890.591	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA EN LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO PARA COORDINAR EL EJE ESTRATÉGICO DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA CRISÁLIDA QUE TIENE COMO OBJETIVO FORMAR NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES PARA LA PREVENCIÓN HACIA Y REDUCCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA TOMA DE DECISIONES ASERTIVAS EN TORNO A SUS PROYECTOS DE VIDA
FABRINA MARGARITA ACOSTA CONTRERAS	40.936.673	0416-2014-000004	21/01/2014	30/12/2014	\$ 49.890.591	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA COORDINAR EL PROGRAMA TRANSFORMATE TU HOMBRE Y LAS RELACIONES INTERITUCIONALES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.
GREYS DE JESÚS JIMÉNEZ BARRIOS	22.519.994	0146-2014-000005 0146-2014-000025	21/01/2014	30/12/2014	\$ 41.575.492	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA MAGISTER EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO EN LA COORDINACIÓN DEL ÁREA PSOCOLÓGICA Y PSICOAFECTIVA DEL EJE DE PROTECCIÓN A LA MUJER ORIENTADO A FORTALECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
TOMASA REYES HERRERA	45.502.464	0146-2014-000006	21/01/2014	30/12/2014	\$28.985.507	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, DESPLAZAMIENTO, DISCRIMINACIÓN Y EN GENERAL EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.



JENNY DEL ROSARIO MAURY NIEBLAS	55.233.600	0416-2014-000007	21/01/2014	20/12/2014	\$ 28.985.507	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS APOYANDO A LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GENERO EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A LAS MUJERES ASI COMO BRINDARLES ASESORIA INTEGRAL EN EMPRENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD TODO ESTO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA TRANSFORMATE TU MUJER.
MARIA CELINA PEINADO DIAZ	32.651.614	0146-2014-000008	31/12/2014	23/01/2014	\$ 62.363.239	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN DEL EJE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA MUJER.
MARÍA ALEJANDRA LLORENTE QUINTANA	1.032.430.983	0146-2014-000009	22/01/2014	30/12/2014	\$ 19.693.654	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO REALIZANDO LABORES DE MANEJO DE INFORMACIÓN, BASES DE DATOS Y ESTADÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CRISÁLIDA QUE ADELANTA LA SERETARIA DENTRO DEL EJE ESTRATÉGICO DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.
HILARIA SILVA ORTIZ	36.665.726	0146-2014-000010	23/01/2014	31/12/2014	\$ 52.653.173	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GENERO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO BRINDANDO ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL, ASI COMO EN LA REVISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, CONCEPTOS JURIDICOS Y ASESORIA JURIDICA QUE REQUIERAN LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA SERETARIA DENTRO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
ALEJANDRA MORENO ASTWOOD	32.892.658	014-2014-000011	24/01/2014	30/12/2014	\$ 39.387.309	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES DENTRO DEL PROGRAMA "CRISÁLIDA".



JUAN PABLO VALBUENA HERNANDEZ	1.140.815.476	014-2014-000012	23/01/2014	23/12/2014	\$ 65.217.391	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA ESPECIALIZADO PARA LIDERAR EN LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO EL EJE DE AUTONOMÍA ECONÓMICA Y COORDINAR LAS ACCIONES RELACIONADOS CON EL PROGRAMA TRANSFORMATE TU MUJER.
-------------------------------	---------------	-----------------	------------	------------	---------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONTRATO N° 0146*2013*000003 del 13 de agosto de 2013

CONTRATISTA: Dolores Salcedo Castañeda

OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios profesionales para apoyar a la secretaria de la mujer y la equidad de género y apoyar el desarrollo del programa transformate tu hombre con la finalidad de sensibilizar, capacitar y empoderar 900 hombres a través de talleres especializados permitiendo propiciar la equidad entre los géneros.

VALOR CONTRATO: Veinticuatro millones de pesos (\$24.000.000)

FECHA DE INICIO: Agosto 21 de 2013

PLAZO DE EJECUCION: A partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 31 de diciembre de 2013

Se advierte que la propuesta presentada por la contratista no cuenta con la estimación del valor del servicio ofrecido a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género; así mismo, no se observa la existencia de los estudios previos, que debieron realizarse antes de iniciar el proceso contractual.

Finalmente se logró establecer que los contratistas rindieron informe de las actividades desplegadas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, hasta el día 23 de diciembre, pese a que el término del contrato era hasta el día 31 de diciembre del mismo año

CONTRATO N° 0146*2014*000001 del 17 de enero de 2014 y Adicional **0146*2014*000019** del 10 de octubre de 2014.

CONTRATISTA: Cilene Campbell Balmaceda

OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios profesionales como Administradora de Empresas para apoyar a la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género en el desarrollo de todas las actividades administrativas de los diferentes ejes en los que se enmarca el programa Transformate tú mujer.

VALOR CONTRATO No. 0146*2014*000001: Veintisiete millones quinientos setenta y un mil ciento diez y seis pesos (\$27.571.116)

VALOR ADICIONAL 0146*2014*000019: Nueve millones ciento noventa mil trescientos setenta y un pesos (\$9.190.371)

FECHA DE INICIO: Enero 21 de 2014



PLAZO DE EJECUCION: A partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 30 de diciembre de 2014

Revisado el certificado de antecedente Judicial expedido por el Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional que reposa en la carpeta del contrato objeto de análisis, se ha logrado establecer que el mismo data del día 5 de noviembre de 2014, a pesar que el acta de inicio fue suscrita en el mes de enero del mismo año, circunstancia ante la cual se puede que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género no verifico posibles inhabilidades del contratista al momento de suscribir el acta de inicio de los referidos contratos.

Así mismo no se observa en la carpeta la propuesta de servicios que debió ser presentada por la contratista a la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación del Atlántico, en el proceso contractual.

Ahora bien, respecto a la minuta de contrato empleada en el caso sub examine se ha logrado establecer que en los mismos ha sido incorporada dentro de las obligaciones contractuales *“Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario Jurídico”*. De la lectura de la referida cláusula contractual se puede concluir que se está incluyendo el elemento de subordinación en los contratos de prestación de servicios, incrementando con ello el riesgo de daño antijurídico, por cuando facilita la estructuración de *“contrato realidad”* a favor de la contratista, lo que indiscutiblemente podría desencadenar un detrimento patrimonial del Estado en la medida en la que estos cuentan con la posibilidad de solicitar judicialmente, el reconocimiento de los haberes laborales.

En lo que respecta al valor del contrato, se evidenció que el valor del mismo se soporto teniendo en cuenta el estimativo del Presupuesto del Departamento del Atlántico y el costo promedio que por concepto de honorarios profesionales, tasan la mayoría de los entes territoriales a quienes desarrollan ese objeto contractual; sin embargo, no existe documentación alguna con la que se acredite que hubiere sido realizado un estudio de mercado con el que se pueda corroborar lo manifestado por el contratante en este aspecto.

Se observa además que el contrato sub examine fue adicionado ante la necesidad de ampliar el plazo de la ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2014. No obstante lo anterior, no se evidencia el incremento del riesgo de la actividad contratada, ni una modificación de las actividades contractuales razón por la cual no existe fundamento alguno por el que se pueda identificar las razones por las cuales se realizó un incremento en el valor mensual de los honorarios de la referida profesional.



Finalmente se advierte que la contratista rindió informe de las actividades desplegadas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta el día 21 de noviembre, pese a que el término del contrato era hasta el día 31 de diciembre del mismo año. Esta circunstancia resulta más gravosa, si se tiene en cuenta que fue suscrita una adición al referido contrato fundamentando la necesidad de realizar esta actuación, en el hecho de que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género no cuenta con profesionales que garanticen la prestación del servicio hasta el día 31 de diciembre de 2014.

CONTRATO N° 0146*2014*000002 del 17 de enero de 2014 y Adicional **0146*2014*000026** del 28 de noviembre de 2014.

CONTRATISTA: Carmen Rosa Mendivil Calderón

OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios profesionales como comunicadora social para apoyar a la secretaria de las mujeres y equidad de género coordinando el eje de comunicación para el cambio social en el departamento del Atlántico.

VALOR CONTRATO No. 0146*2014*000002: Treinta y siete millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos cuarenta y tres pesos (\$37.417.943)

VALOR ADICIONAL 0146*2014*000026: Cuatro millones ciento cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos (\$4.157.549)

FECHA DE INICIO: Enero 20 de 2014

PLAZO DE EJECUCION: A partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 30 de diciembre de 2014

Revisado el certificado de antecedente Judicial expedido por el Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional que reposa en la carpeta del contrato objeto de análisis, se ha logrado establecer que el mismo data del día 5 de noviembre de 2014, a pesar que el acta de inicio fue suscrita en el mes de enero del mismo año, circunstancia ante la cual se puede que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género no verifico posibles inhabilidades del contratista al momento de suscribir el acta de inicio de los referidos contratos.

Así mismo se advierte que la propuesta presentada por la contratista no cuenta con la estimación del valor del servicio ofrecido al contratante, y en el referido documento no se observa acuso de recibo por parte de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación del Atlántico.

Ahora bien, respecto a la minuta de contrato empleada en el caso sub examine se ha logrado establecer que en los mismos ha sido incorporada dentro de las obligaciones contractuales *“Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por la Secretaria (o) de la Mujer del Departamento”*. De la lectura de la referida cláusula contractual se puede concluir que se está incluyendo el elemento de subordinación en los contratos



de prestación de servicios, incrementando con ello el riesgo de daño antijurídico, por cuando facilita la estructuración de “*contrato realidad*” a favor de la contratista, lo que indiscutiblemente podría desencadenar un detrimento patrimonial del Estado en la medida en la que estos cuentan con la posibilidad de solicitar judicialmente, el reconocimiento de los haberes laborales.

De otra parte se puede observar que si bien la contratista está rindiendo los informes generales de la ejecución del objeto contractual, no es menos cierto que no fueron detalladas las actividades realizadas, incumpliendo con lo establecido en la Clausula Tercera “*Obligaciones de las Partes*” en su numeral 1) literal A) establece como obligación de los contratistas la elaboración y presentación al interventor y/o supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso de tiempo, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los temas asignados.

En lo que respecta al valor del contrato, se evidenció que el valor del mismo se soporto teniendo en cuenta el estimativo del Presupuesto del Departamento del Atlántico y el costo promedio que por concepto de honorarios profesionales, tasan la mayoría de los entes territoriales a quienes desarrollan ese objeto contractual; sin embargo, no existe documentación alguna con la que se acredite que hubiere sido realizado un estudio de mercado con el que se pueda corroborar lo manifestado por el contratante en este aspecto.

Finalmente se advierte que el informe de actividades del periodo comprendido entre el 20 de enero y el 20 de febrero de 2014 no cuenta con el “Visto Bueno” del supervisor del contrato. Así mismo, el informe del periodo comprendido entre el 21 de febrero y el 21 de marzo del mismo año está incompleto, por tanto no se encuentra el folio donde debe estar la firma del contratista y del supervisor, de tal suerte que no se encuentra acreditado que el supervisor del contrato hubiere recibido a conformidad la labor contratada para viabilizar el pago de los honorarios.

CONTRATO N° 0146*2014*000003 del 17 de enero de 2014

CONTRATISTA: Carmen Rosa Mendivil Calderón

OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios profesionales como comunicadora social para apoyar a la Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género coordinando el eje de comunicación para el cambio social en el departamento del atlántico.

VALOR CONTRATO No. 0146*2014*000003: Cuarenta y nueve millones ochocientos noventa mil quinientos noventa y un pesos (\$49.890.591)

FECHA DE INICIO: Enero 22 de 2014

PLAZO DE EJECUCION: A partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 30 de diciembre de 2014



Revisado el certificado de antecedente Judicial expedido por el Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional que reposa en la carpeta del contrato objeto de análisis, se ha logrado establecer que el mismo data del día 5 de noviembre de 2014, a pesar que el acta de inicio fue suscrita en el mes de enero del mismo año, circunstancia ante la cual se puede que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género no verifico posibles inhabilidades del contratista al momento de suscribir el acta de inicio de los referidos contratos.

Así mismo no se observa acuso de recibo por parte de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación del Atlántico, de la propuesta presentada por la contratista en la etapa precontractual del expediente objeto de examen.

Ahora bien, respecto a la minuta de contrato empleada en el caso sub examine se ha logrado establecer que en los mismos ha sido incorporada dentro de las obligaciones contractuales *“Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por la Secretario Jurídico”*. De la lectura de la referida cláusula contractual se puede concluir que se está incluyendo el elemento de subordinación en los contratos de prestación de servicios, incrementando con ello el riesgo de daño antijurídico, por cuando facilita la estructuración de *“contrato realidad”* a favor de la contratista, lo que indiscutiblemente podría desencadenar un detrimento patrimonial del Estado en la medida en la que estos cuentan con la posibilidad de solicitar judicialmente, el reconocimiento de los haberes laborales.

De otra parte se puede observar que si bien la contratista está rindiendo los informes generales de la ejecución del objeto contractual, no es menos cierto que no fueron detalladas las actividades realizadas, incumpliendo con lo establecido en la Clausula Tercera *“Obligaciones de las Partes”* en su numeral 1) literal A) establece como obligación de los contratistas la elaboración y presentación al interventor y/o supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso de tiempo, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los temas asignados.

En lo que respecta al valor del contrato, se evidenció que el valor del mismo se soporto teniendo en cuenta el estimativo del Presupuesto del Departamento del Atlántico y el costo promedio que por concepto de honorarios profesionales, tasan la mayoría de los entes territoriales a quienes desarrollan ese objeto contractual; sin embargo, no existe documentación alguna con la que se acredite que hubiere sido realizado un estudio de mercado con el que se pueda corroborar lo manifestado por el contratante en este aspecto.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



CONTRATO N° 0146*2014*000004 del 17 de enero de 2014

CONTRATISTA: Fabrina Margarita Acosta Contreras

OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios profesionales como psicóloga para coordinar el programa transformate tu hombre y las relaciones interinstitucionales de la secretaria de la mujer y equidad de género.

VALOR CONTRATO: Cuarenta y nueve millones ochocientos noventa mil quinientos noventa y un millones (\$49.890.591)

FECHA DE INICIO: Enero 21 de 2014

PLAZO DE EJECUCION: A partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 30 de diciembre de 2014

Revisado el certificado de antecedente Judicial expedido por el Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional que reposa en la carpeta del contrato objeto de análisis, se ha logrado establecer que el mismo data del día 5 de noviembre de 2014, a pesar que el acta de inicio fue suscrita en el mes de enero del mismo año, circunstancia ante la cual se puede que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género no verifico posibles inhabilidades del contratista al momento de suscribir el acta de inicio de los referidos contratos.

Así mismo se advierte que la propuesta presentada por la contratista no cuenta con la estimación del valor del servicio ofrecido al contratante, y en el referido documento no se observa acuso de recibo por parte de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación del Atlántico.

Ahora bien, respecto a la minuta de contrato empleada en el caso sub examine se ha logrado establecer que en los mismos ha sido incorporada dentro de las obligaciones contractuales *“Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por la Secretaria (o) de la Mujer del Departamento”*. De la lectura de la referida cláusula contractual se puede concluir que se está incluyendo el elemento de subordinación en los contratos de prestación de servicios, incrementando con ello el riesgo de daño antijurídico, por cuando facilita la estructuración de *“contrato realidad”* a favor de la contratista, lo que indiscutiblemente podría desencadenar un detrimento patrimonial del Estado en la medida en la que estos cuentan con la posibilidad de solicitar judicialmente, el reconocimiento de los haberes laborales.

Finalmente, en lo que respecta al valor del contrato, se evidenció que el valor del mismo se soporto teniendo en cuenta el estimativo del Presupuesto del Departamento del Atlántico y el costo promedio que por concepto de honorarios profesionales, tasan la mayoría de los entes territoriales a quienes desarrollan ese objeto contractual; sin embargo, no existe documentación alguna con la que



se acredite que hubiere sido realizado un estudio de mercado con el que se pueda corroborar lo manifestado por el contratante en este aspecto.

CONTRATO N° 0146*2014*000005 del 17 de enero de 2014 y Adicional **0146*2014*000025** del 28 de noviembre de 2014.

CONTRATISTA: Greys de Jesús Jiménez Barrios

OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios profesionales como psicóloga magister en violencia intrafamiliar y de género para apoyar a la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género en la coordinación del área psicológica y psicoafectiva del eje de protección a la mujer orientado a fortalecer la política pública de mujer y equidad en el departamento del atlántico.

VALOR CONTRATO No. 0146*2014*000005: Treinta y siete millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos cuarenta y tres pesos (\$37.417.943)

VALOR ADICIONAL 0146*2014*000026: Cuatro millones ciento cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos (\$4.157.549)

FECHA DE INICIO: Enero 20 de 2014

PLAZO DE EJECUCION: A partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 30 de diciembre de 2014

Revisado el certificado de antecedente Judicial expedido por el Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional que reposa en la carpeta del contrato objeto de análisis, se ha logrado establecer que el mismo data del día 5 de noviembre de 2014, a pesar que el acta de inicio fue suscrita en el mes de enero del mismo año, circunstancia ante la cual se puede que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género no verifico posibles inhabilidades del contratista al momento de suscribir el acta de inicio de los referidos contratos.

Así mismo se advierte que la propuesta presentada por la contratista no cuenta con la estimación del valor del servicio ofrecido al contratante, y en el referido documento no se observa acuso de recibo por parte de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación del Atlántico.

Ahora bien, respecto a la minuta de contrato empleada en el caso sub examine se ha logrado establecer que en los mismos ha sido incorporada dentro de las obligaciones contractuales *“Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario Jurídico”*. De la lectura de la referida cláusula contractual se puede concluir que se está incluyendo el elemento de subordinación en los contratos de prestación de servicios, incrementando con ello el riesgo de daño antijurídico, por cuando facilita la estructuración de *“contrato realidad”* a favor de la contratista, lo que indiscutiblemente podría desencadenar un detrimento patrimonial del Estado en



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



la medida en la que estos cuentan con la posibilidad de solicitar judicialmente, el reconocimiento de los haberes laborales.

De otra parte se puede observar que si bien la contratista está rindiendo los informes generales de la ejecución del objeto contractual, no es menos cierto que no fueron detalladas las actividades realizadas, incumpliendo con lo establecido en la Clausula Tercera "Obligaciones de las Partes" en su numeral 1) literal A) establece como obligación de los contratistas la elaboración y presentación al interventor y/o supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso de tiempo, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los temas asignados.

En lo que respecta al valor del contrato, se evidenció que el valor del mismo se soporto teniendo en cuenta el estimativo del Presupuesto del Departamento del Atlántico y el costo promedio que por concepto de honorarios profesionales, tasan la mayoría de los entes territoriales a quienes desarrollan ese objeto contractual; sin embargo, no existe documentación alguna con la que se acredite que hubiere sido realizado un estudio de mercado con el que se pueda corroborar lo manifestado por el contratante en este aspecto.

CONTRATO N° 0146*2014*000007 del 20 de enero de 2014

CONTRATISTA: Jenny del Rosario Maury Niebles

OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios profesionales como administrador de empresas apoyando a la secretaria de las mujeres y equidad de género en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos productivos dirigidos a las mujeres así como brindarles asesoría integral en emprendimiento y productividad todo esto dentro del marco del programa transformate tu mujer

VALOR CONTRATO: Veintiocho millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos siete pesos (\$28.985.507)

FECHA DE INICIO: Enero 21 de 2014

PLAZO DE EJECUCION: A partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 30 de diciembre de 2014

Revisado el certificado de antecedente Judicial expedido por el Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional que reposa en la carpeta del contrato objeto de análisis, se ha logrado establecer que el mismo data del día 5 de noviembre de 2014, a pesar que el acta de inicio fue suscrita en el mes de enero del mismo año, circunstancia ante la cual se puede que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género no verifico posibles inhabilidades del contratista al momento de suscribir el acta de inicio de los referidos contratos.



Así mismo se advierte que la propuesta presentada por la contratista no cuenta con la estimación del valor del servicio ofrecido al contratante, y en el referido documento no se observa acuso de recibo por parte de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación del Atlántico.

Ahora bien, respecto a la minuta de contrato empleada en el caso sub examine se ha logrado establecer que en los mismos ha sido incorporada dentro de las obligaciones contractuales *“Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por la Secretario Jurídico”*. De la lectura de la referida cláusula contractual se puede concluir que se está incluyendo el elemento de subordinación en los contratos de prestación de servicios, incrementando con ello el riesgo de daño antijurídico, por cuando facilita la estructuración de *“contrato realidad”* a favor de la contratista, lo que indiscutiblemente podría desencadenar un detrimento patrimonial del Estado en la medida en la que estos cuentan con la posibilidad de solicitar judicialmente, el reconocimiento de los haberes laborales.

De otra parte se puede observar que si bien la contratista está rindiendo los informes generales de la ejecución del objeto contractual, no es menos cierto que no fueron detalladas las actividades realizadas, incumpliendo con lo establecido en la Clausula Tercera *“Obligaciones de las Partes”* en su numeral 1) literal A) establece como obligación de los contratistas la elaboración y presentación al interventor y/o supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso de tiempo, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los temas asignados.

Finalmente, en lo que respecta al valor del contrato, se evidenció que el valor del mismo se soporto teniendo en cuenta el estimativo del Presupuesto del Departamento del Atlántico y el costo promedio que por concepto de honorarios profesionales, tasan la mayoría de los entes territoriales a quienes desarrollan ese objeto contractual; sin embargo, no existe documentación alguna con la que se acredite que hubiere sido realizado un estudio de mercado con el que se pueda corroborar lo manifestado por el contratante en este aspecto.

CONTRATO N° 0146*2014*000008 del 22 de enero de 2014 y Adicional **0146*2014*000021** del 16 de octubre de 2014.

CONTRATISTA: María Celina Peinado Díaz

OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios profesionales como abogada para realizar la coordinación del eje de protección integral a la mujer.

VALOR CONTRATO No. 0146*2014*000008: Cuarenta y nueve millones ochocientos noventa mil quinientos noventa y un pesos (\$49.890.591)



VALOR ADICIONAL 0146*2014*000021: Doce millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos (\$12.471.648)

FECHA DE INICIO: Enero 23 de 2014

PLAZO DE EJECUCION: A partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 31 de diciembre de 2014

Revisado el certificado de antecedente Judicial expedido por el Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional que reposa en la carpeta del contrato objeto de análisis, se ha logrado establecer que el mismo data del día 5 de noviembre de 2014, a pesar que el acta de inicio fue suscrita en el mes de enero del mismo año, circunstancia ante la cual se puede que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género no verifico posibles inhabilidades del contratista al momento de suscribir el acta de inicio de los referidos contratos.

Así mismo se advierte que la propuesta presentada por la contratista no se observa acuso de recibo por parte de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación del Atlántico.

Ahora bien, respecto a la minuta de contrato empleada en el caso sub examine se ha logrado establecer que en los mismos ha sido incorporada dentro de las obligaciones contractuales *“Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por la Secretaria (o) de la Mujer del Departamento”*. De la lectura de la referida cláusula contractual se puede concluir que se está incluyendo el elemento de subordinación en los contratos de prestación de servicios, incrementando con ello el riesgo de daño antijurídico, por cuando facilita la estructuración de *“contrato realidad”* a favor de la contratista, lo que indiscutiblemente podría desencadenar un detrimento patrimonial del Estado en la medida en la que estos cuentan con la posibilidad de solicitar judicialmente, el reconocimiento de los haberes laborales.

En lo que respecta al valor del contrato, se evidenció que el valor del mismo se soporto teniendo en cuenta el estimativo del Presupuesto del Departamento del Atlántico y el costo promedio que por concepto de honorarios profesionales, tasan la mayoría de los entes territoriales a quienes desarrollan ese objeto contractual; sin embargo, no existe documentación alguna con la que se acredite que hubiere sido realizado un estudio de mercado con el que se pueda corroborar lo manifestado por el contratante en este aspecto.

Se observa además que el contrato sub examine fue adicionado ante la necesidad de ampliar el plazo de la ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2014. No obstante lo anterior, no se evidencia el incremento del riesgo de la actividad contratada, ni una modificación de las actividades contractuales razón por la cual no existe fundamento alguno por el que se



pueda identificar las razones por las cuales se realizó un incremento en el valor mensual de los honorarios de las referidas profesionales; máxime si se tiene en cuenta que la propuesta presentada por la contratista, incluyó la tasación económica pretendida por la prestación de sus servicios.

Finalmente se advierte que la contratista rindió informe de las actividades desplegadas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta el día 23 de diciembre, pese a que el término del contrato era hasta el día 31 de diciembre del mismo año. Esta circunstancia resulta más gravosa, si se tiene en cuenta que fue suscrita una adición al referido contrato fundamentando la necesidad de realizar esta actuación, en el hecho de que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género no cuenta con profesionales que garanticen la prestación del servicio hasta el día 31 de diciembre de 2014.

CONTRATO N° 0146*2014*000009 del 22 de enero de 2014

CONTRATISTA: María Alejandra Llorente Quintana

OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Secretaría de las Mujeres y Equidad De Género realizando labores de manejo de información, bases de datos y estadísticas de los beneficiarios del programa crisálida que adelanta la secretaria dentro del eje estratégico de derechos sexuales y reproductivos.

VALOR CONTRATO: Diecinueve millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos (\$19.693.654)

FECHA DE INICIO: Enero 23 de 2014

PLAZO DE EJECUCION: A partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 30 de diciembre de 2014

Revisado el certificado de antecedente Judicial expedido por el Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional que reposa en la carpeta del contrato objeto de análisis, se ha logrado establecer que el mismo data del día 5 de noviembre de 2014, a pesar que el acta de inicio fue suscrita en el mes de enero del mismo año, circunstancia ante la cual se puede que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género no verifico posibles inhabilidades del contratista al momento de suscribir el acta de inicio de los referidos contratos.

Así mismo se advierte que la propuesta presentada por la contratista no cuenta con la estimación del valor del servicio ofrecido al contratante, y en el referido documento no se observa acuso de recibo por parte de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación del Atlántico.

Ahora bien, respecto a la minuta de contrato empleada en el caso sub examine se ha logrado establecer que en los mismos ha sido incorporada dentro de las obligaciones contractuales *“Atender con prontitud y diligencia las actividades*



solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario Jurídico”. De la lectura de la referida cláusula contractual se puede concluir que se está incluyendo el elemento de subordinación en los contratos de prestación de servicios, incrementando con ello el riesgo de daño antijurídico, por cuando facilita la estructuración de “contrato realidad” a favor de la contratista, lo que indiscutiblemente podría desencadenar un detrimento patrimonial del Estado en la medida en la que estos cuentan con la posibilidad de solicitar judicialmente, el reconocimiento de los haberes laborales.

De otra parte se puede observar que si bien la contratista está rindiendo los informes generales de la ejecución del objeto contractual, no es menos cierto que no fueron detalladas las actividades realizadas, incumpliendo con lo establecido en la Clausula Tercera “Obligaciones de las Partes” en su numeral 1) literal A) establece como obligación de los contratistas la elaboración y presentación al interventor y/o supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso de tiempo, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los temas asignados.

En lo que respecta al valor del contrato, se evidenció que el valor del mismo se soporto teniendo en cuenta el estimativo del Presupuesto del Departamento del Atlántico y el costo promedio que por concepto de honorarios profesionales, tasan la mayoría de los entes territoriales a quienes desarrollan ese objeto contractual; sin embargo, no existe documentación alguna con la que se acredite que hubiere sido realizado un estudio de mercado con el que se pueda corroborar lo manifestado por el contratante en este aspecto.

Finalmente no se observa en la carpeta ningún documento con el que se pueda acreditar que la contratista cumplió con los requisitos académicos exigidos en los estudios previos realizados en este proceso contractual.

CONTRATO N° 0146*2014*000010 del 23 de enero de 2014.

CONTRATISTA: Hilaria Margarita Silva Ortiz

OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios profesionales como abogado especializado para apoyar a la Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género del Departamento del Atlántico brindando asesoría jurídica en los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, así como en la revisión de actos administrativos, conceptos jurídicos y asesoría jurídica que requieran los funcionarios y contratistas de la Secretaría dentro del ejercicio de sus funciones.

VALOR CONTRATO No. 0146*2014*000010: Cuarenta y dos millones ciento veinte y dos mil quinientos treinta y nueve pesos (\$42.122.539)



VALOR ADICIONAL 0146*2014*000020: Diez millones quinientos treinta mil seiscientos treinta y cuatro pesos (\$10.530.634)

FECHA DE INICIO: Enero 23 de 2014

PLAZO DE EJECUCION: A partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 31 de diciembre de 2014

Revisado el certificado de antecedente Judicial expedido por el Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional que reposa en la carpeta del contrato objeto de análisis, se ha logrado establecer que el mismo data del día 5 de noviembre de 2014, a pesar que el acta de inicio fue suscrita en el mes de enero del mismo año, circunstancia ante la cual se puede que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género no verifico posibles inhabilidades del contratista al momento de suscribir el acta de inicio de los referidos contratos.

Así mismo no se observa acuso de recibo por parte de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación del Atlántico, de la propuesta presentada por la contratista.

Ahora bien, respecto a la minuta de contrato empleada en el caso sub examine se ha logrado establecer que en los mismos ha sido incorporada dentro de las obligaciones contractuales *“Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por la Secretario Jurídico”*. De la lectura de la referida cláusula contractual se puede concluir que se está incluyendo el elemento de subordinación en los contratos de prestación de servicios, incrementando con ello el riesgo de daño antijurídico, por cuando facilita la estructuración de *“contrato realidad”* a favor de la contratista, lo que indiscutiblemente podría desencadenar un detrimento patrimonial del Estado en la medida en la que estos cuentan con la posibilidad de solicitar judicialmente, el reconocimiento de los haberes laborales.

De otra parte se puede observar que si bien la contratista está rindiendo los informes generales de la ejecución del objeto contractual, no es menos cierto que no fueron detalladas las actividades realizadas, incumpliendo con lo establecido en la Clausula Tercera *“Obligaciones de las Partes”* en su numeral 1) literal A) establece como obligación de los contratistas la elaboración y presentación al interventor y/o supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso de tiempo, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los temas asignados.

En lo que respecta al valor del contrato, se evidenció que el valor del mismo se soporto teniendo en cuenta el estimativo del Presupuesto del Departamento del Atlántico y el costo promedio que por concepto de honorarios profesionales,



tasas la mayoría de los entes territoriales a quienes desarrollan ese objeto contractual; sin embargo, no existe documentación alguna con la que se acredite que hubiere sido realizado un estudio de mercado con el que se pueda corroborar lo manifestado por el contratante en este aspecto.

Se observa además que el contrato sub examine fue adicionado ante la necesidad de ampliar el plazo de la ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2014. No obstante lo anterior, no se evidencia el incremento del riesgo de la actividad contratada, ni una modificación de las actividades contractuales razón por la cual no existe fundamento alguno por el que se pueda identificar las razones por las cuales se realizó un incremento en el valor mensual de los honorarios de las referidas profesionales; máxime si se tiene en cuenta que la propuesta presentada por la contratista, incluyó la tasación económica pretendida por la prestación de sus servicios.

De otra parte se advierte que la contratista rindió informe de las actividades desplegadas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta el día 23 de diciembre, pese a que el término del contrato era hasta el día 31 de diciembre del mismo año. Esta circunstancia resulta más gravosa, si se tiene en cuenta que fue suscrita una adición al referido contrato fundamentando la necesidad de realizar esta actuación, en el hecho de que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género no cuenta con profesionales que garanticen la prestación del servicio hasta el día 31 de diciembre de 2014.

CONTRATO N° 0146*2014*000011 del 23 de enero de 2014

CONTRATISTA: Alejandra Moreno Astwood

OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios profesionales como comunicadora social para apoyar a la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género en el diseño e implementación de estrategias comunicacionales dentro del programa "crisálida".

VALOR CONTRATO: Treinta y nueve millones trescientos ochenta y siete mil trescientos nueve pesos (\$39.387.309)

FECHA DE INICIO: Enero 20 de 2014

PLAZO DE EJECUCION: A partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 30 de diciembre de 2014

Revisado el certificado de antecedente Judicial expedido por el Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional que reposa en la carpeta del contrato objeto de análisis, se ha logrado establecer que el mismo data del día 5 de noviembre de 2014, a pesar que el acta de inicio fue suscrita en el mes de enero del mismo año, circunstancia ante la cual se puede que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género no verifico posibles inhabilidades del contratista al momento de suscribir el acta de inicio de los referidos contratos.



Así mismo no se observa que la propuesta que debió ser presentada por la contratista a la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación del Atlántico, en el proceso pre contractual.

Ahora bien, respecto a la minuta de contrato empleada en el caso sub examine se ha logrado establecer que en los mismos ha sido incorporada dentro de las obligaciones contractuales *“Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por la Secretario Jurídico”*. De la lectura de la referida cláusula contractual se puede concluir que se está incluyendo el elemento de subordinación en los contratos de prestación de servicios, incrementando con ello el riesgo de daño antijurídico, por cuando facilita la estructuración de *“contrato realidad”* a favor de la contratista, lo que indiscutiblemente podría desencadenar un detrimento patrimonial del Estado en la medida en la que estos cuentan con la posibilidad de solicitar judicialmente, el reconocimiento de los haberes laborales.

De otra parte se puede observar que si bien la contratista está rindiendo los informes generales de la ejecución del objeto contractual, no es menos cierto que no fueron detalladas las actividades realizadas, incumpliendo con lo establecido en la Clausula Tercera *“Obligaciones de las Partes”* en su numeral 1) literal A) establece como obligación de los contratistas la elaboración y presentación al interventor y/o supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso de tiempo, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los temas asignados.

En lo que respecta al valor del contrato, se evidenció que el valor del mismo se soporto teniendo en cuenta el estimativo del Presupuesto del Departamento del Atlántico y el costo promedio que por concepto de honorarios profesionales, tasan la mayoría de los entes territoriales a quienes desarrollan ese objeto contractual; sin embargo, no existe documentación alguna con la que se acredite que hubiere sido realizado un estudio de mercado con el que se pueda corroborar lo manifestado por el contratante en este aspecto.

CONTRATO N° 0146*2014*000012 del 23 de enero de 2014

CONTRATISTA: Juan Pablo Valbuena Hernández

OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios profesionales como Economista Especializado para liderar en la Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género el eje de autonomía económica y coordinar las acciones relacionados con el programa *“transformate tu mujer”*

VALOR CONTRATO: Sesenta y cinco millones doscientos diecisiete mil trescientos noventa y un pesos (\$65.217.391)

FECHA DE INICIO: Enero 24 de 2014



PLAZO DE EJECUCION: A partir del acto aprobatorio de la garantía y por un plazo de once (11) meses.

Revisado el certificado de antecedente Judicial expedido por el Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional que reposa en la carpeta del contrato objeto de análisis, se ha logrado establecer que el mismo data del día 4 de noviembre de 2014, a pesar que el acta de inicio fue suscrita en el mes de enero del mismo año, circunstancia ante la cual se puede que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género no verifico posibles inhabilidades del contratista al momento de suscribir el acta de inicio de los referidos contratos.

Así mismo no se observa acuso de recibo por parte de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación del Atlántico, de la propuesta presentada por el contratista.

Ahora bien, respecto a la minuta de contrato empleada en el caso sub examine se ha logrado establecer que en los mismos ha sido incorporada dentro de las obligaciones contractuales *“Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por la Secretaria (o) de la Mujer del Departamento”*. De la lectura de la referida cláusula contractual se puede concluir que se está incluyendo el elemento de subordinación en los contratos de prestación de servicios, incrementando con ello el riesgo de daño antijurídico, por cuando facilita la estructuración de *“contrato realidad”* a favor de la contratista, lo que indiscutiblemente podría desencadenar un detrimento patrimonial del Estado en la medida en la que estos cuentan con la posibilidad de solicitar judicialmente, el reconocimiento de los haberes laborales.

De otra parte se puede observar que si bien el contratista está rindiendo los informes generales de la ejecución del objeto contractual, no es menos cierto que no fueron detalladas las actividades realizadas, incumpliendo con lo establecido en la Clausula Segunda *“Obligaciones de las Partes”* en su numeral 1) establece como obligación de los contratistas la elaboración y presentación al interventor y/o supervisor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso de tiempo, el cual deberá contener de manera detallada y debe contener todas las actividades desarrolladas. El informe señalado debe ser presentado independientemente de que se presente cuenta de cobro, constituyendo un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios.

En lo que respecta al valor del contrato, se evidenció que el valor del mismo se soporto teniendo en cuenta el estimativo del Presupuesto del Departamento del Atlántico y el costo promedio que por concepto de honorarios profesionales,



tasen la mayoría de los entes territoriales a quienes desarrollan ese objeto contractual; sin embargo, no existe documentación alguna con la que se acredite que hubiere sido realizado un estudio de mercado con el que se pueda corroborar lo manifestado por el contratante en este aspecto.

HALLAZGOS

HALLAZGO No.1 (ADMINISTRATIVO)

CONDICIÓN: Los certificados de antecedentes Judiciales expedido por el Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional que reposan en las carpetas de los contratos No. 0146-2014-000001, 0146-2014-000002, 0146-2014-000003, 0146-2014-000004, 0146-2014-000005, 0146-2014-000007, 0146-2014-000008, 0146-2014-000009, 0146-2014-000010, 0146-2014-000011, 0146-2014-000012, suscrito por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación del Atlántico, se puede concluir que fueron aportados después de la firma del acta de inicio, lo cual permite establecer que la Secretaría no verifico posibles inhabilidades del contratista

CRITERIO: Ley 80 de 1993 **Artículo 8º.- De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar: (...)** d) *Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.*

CAUSA: omisión en la verificación de los requisitos habilitantes de los contratistas.

EFFECTO: Se incurre en riesgo de contratar a personas que se encuentren inhabilitadas para ello.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Vistos y Leídos los argumentos expuestos por la Dra. Castellanos Giovannini, el equipo auditor no acepta los descargos presentados, por cuanto el certificado de antecedentes judiciales acredita que **al momento de su expedición**, el contratista no tiene sentencias condenatorias en su contra que lo inhabiliten para contratar con el Estado. Ahora bien, como quiera que la expedición de los referidos certificados fue realizada en promedio ONCE (11) MESES, después a la suscripción del acta de inicio de los contratos de prestación de servicios objeto de análisis; el equipo auditor se encontró imposibilitado para determinar si el contratista se encontraba incurso en una inhabilidad al momento de suscribir el contrato; razón por la cual, se realizó la observación administrativa con el propósito de que la Entidad auditada atienda el deber de cuidado en la etapa precontractual en lo que concierne a este aspecto.



Ahora bien, por tratarse de un requisito habilitante, es obligación del contratista demostrar que no se encuentra incurso en una causal de inhabilidad, (Ley 80 de 1993; Artículo 6º) **y no de la Secretaria imprimir estos certificados, si el consultarlos**; por lo tanto se eleva a la calidad de hallazgo administrativo y se mantiene incólume a la formulación en el informe preliminar.

HALLAZGOS No.2 (ADMINISTRATIVO).

CONDICIÓN: No se observan las propuestas de los Contratos No. 0146-2014-000001 y 0146-2014-000011, las propuestas de los contratos No, 0146-2014-000003, 0146-2014-000008, 0146-2014-000010 y 0146-2014-000012, no cuentan con acuso de recibo por parte de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación del Atlántico, finalmente los contratos No. 0146-2014-000002, 0146-2014-000004, 0146-2014-000005, 0146-2014-000007 y 0146-2014-000009 no cuentan con acuso de recibo por parte de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género e igualmente no estimaron el valor del servicio ofrecido al contratante.

CRITERIO: Ley 1150 de 2007, Artículo 5º. *De la selección objetiva.*

CAUSA: Omisión por parte del funcionario encargado de verificar la validez de la propuesta

EFFECTO: Violación del Principio de Transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Vistos y Leídos los argumentos expuestos por el Ente Auditado, el equipo auditor considera que la respuesta dada por la Secretaria de la Mujer, no es coherente con la observación formulada, por cuanto en virtud del principio de transparencia, quien a través de una propuesta ofrece la prestación de un servicio debe hacer referencia al precio que cobra por el mismo. Ahora bien, respecto a que las propuestas no cuentan con acuso de recibo, es menester aclarar que la Gobernación del Atlántico adopto un sistema de correspondencia que facilita el ejercicio del control sobre los documentos allegados a la Entidad, sistema que es de obligatorio cumplimiento y que fue desconocido por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género en los procesos contractuales arriba relacionados, razón por la cual se eleva a la calidad de Hallazgo administrativo y se mantiene incólume a la formulación en el informe preliminar.

HALLAZGOS No.3 (ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO).

CONDICIÓN: En los contratos No. 0146-2014-000001, 0146-2014-000002, 0146-2014-000003, 0146-2014-000004, 0146-2014-000005, 0146-2014-000007, 0146-2014-000008, 0146-2014-000009, 0146-2014-000010, 0146-



2014-000011 y 0146-2014-000012, ha sido incorporada dentro de las obligaciones contractuales “Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por la Secretaria (o) de la Mujer del Departamento”, lo cual lo cual los puede convertir en un contrato realidad .

CRITERIO: Ley 734 de 2002, Artículo 48 numeral 29.

CAUSA: Inaplicación de políticas de prevención de daño antijurídico al momento de redactar los contratos de prestación de servicios.

EFFECTO: Incremento del riesgo de daño antijurídico y eventual detrimento patrimonial, por maximizar las posibilidades de que los contratistas demanden judicialmente la existencia de contratos de trabajo y el consecuente reconocimiento de obligaciones laborales a su favor.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Vistos y Leídos los argumentos expuestos por la Secretaria de la Mujer el equipo auditor considera que la Secretaria de la Mujer no cuenta con una planta de personal, a pesar de que su función principal es prestar atención personalizada a la comunidad que así lo requiera, lo cual implica que las personas contratadas por ellos (Sicólogos, Trabajadores Sociales, Abogados) deben estar disponibles todo el tiempo que tiene establecido la Secretaria como horario de Atención al Público, por lo tanto la inclusión de un elemento de subordinación como es el atender los requerimientos de la Secretaria de la Mujer, quien entre otras cosas no es la supervisora del contrato constituye un elemento de contrato de Trabajo que maximiza el riesgo de producción de daño antijurídico, por lo tanto se eleva a la calidad de Hallazgo administrativo con incidencia Disciplinaria y se mantiene incólume a la formulación en el informe preliminar.

HALLAZGO No. 4 (ADMINISTRATIVO)

CONDICIÓN: En los contratos No. 0146-2014-000001, 0146-2014-000008, y 0146-2014-000010, se observa que los contratistas rindieron informe de las actividades desplegadas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, antes del vencimiento del contrato y con el agravante de haber sido adicionados en un mayor valor al inicialmente contratado, cancelándose la suma de QUINCE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS (\$15.034.616)

CRITERIO: Artículo 18 y Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad* de la Ley 80 de 1993

CAUSA: omisión en la verificación del cumplimiento del objeto contractual y del plazo señalado para la ejecución y cumplimiento de las actividades contractuales.



EFECTO: Posible daño fiscal, por efecto de la cancelación de honorarios por labores no ejecutadas.

ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Vistos y Leídos los argumentos expuestos por la Secretaria de la Mujer el equipo auditor considera que en los referidos procesos contractuales no se observe un cronograma de actividades a desarrollar por parte de los contratistas, en el informe de actividades no se especifica la fecha de ejecución de estas, solo se limitan a transcribir el Objeto del contrato y de manera general, no se observan el desarrollo de actividades específicas, que deberían corresponder a un cronograma previamente elaborado.

No obstante lo anterior como quiera que en sus descargos la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género aportó el informe de actividades suscritos por los contratistas con lo que se acredita el cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la fecha de finalización del mismo, se desvirtúa la observación en su connotación fiscal y se eleva a la calidad de Hallazgo Administrativo, a efectos de que sean estandarizados los procesos y procedimientos de archivo en las carpetas que contienen los procesos contractuales, actuación sobre la cual la Entidad auditada deberá elevar plan de mejoramiento.

HALLAZGO No.5 (ADMINISTRATIVO)

CONDICIÓN: En los contratos No. 0146-2014-000002, 0146-2014-000003, 0146-2014-000005, 0146-2014-000007, 0146-2014-000008, 0146-2014-000009, 0146-2014-000010, 0146-2014-000011 y 0146-2014-000012, se puede observar que si bien los contratistas están rindiendo los informes generales de la ejecución del objeto contractual, sin detallar las actividades realizadas, incumpliendo con lo establecido en la Clausula Tercera "Obligaciones de las Partes" en su numeral 1) literal A).

CRITERIO: Ley 80 de 1993, Artículo 18, Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad en la firma de los Contratos Estatales*, Artículo 32., Artículo 51º, Artículo 52º.- *De la Responsabilidad de los Contratistas*.

CAUSA: Falta de Seguimiento por parte del supervisor del contrato al no requerir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones contractuales

EFECTO: Eventual detrimento patrimonial, por no verificar de forma pormenorizada el cumplimiento de las obligaciones contractuales.



ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Vistos y Leídos los argumentos expuestos por la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, la comisión auditora confirma la connotación administrativa de este hallazgo, por cuanto la Entidad auditada acepta los argumentos expuestos por la comisión; en consecuencia queda en firme este hallazgo y la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género deberá elevar plan de mejoramiento.

HALLAZGO No.6 (ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO).

CONDICIÓN: Revisados los Estudios Previos que reposan en las carpetas de los contratos No. 0146-2014-000001, 0146-2014-000002, 0146-2014-000003, 0146-2014-000004, 0146-2014-000005, 0146-2014-000007, 0146-2014-000008, 0146-2014-000009, 0146-2014-000010, 0146-2014-000011 y 0146-2014-000012, se evidenció que el valor del contrato no fue estimado partiendo de un estudio de mercado con el que se pueda corroborar lo manifestado por el contratante en este aspecto.

CRITERIO: El artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 “*Deber de análisis de las Entidades Estatales*”.

CAUSA: omisión del funcionario contratante de la obligación de realizar un análisis del sector, a fin de cuantificar correctamente el valor de los honorarios de los contratistas.

EFECTO: Posible violación al principio de Planeación consagrado en la ley 80 de 1993.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Vistos y Leídos los argumentos expuestos por la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, la comisión auditora considera que los descargos presentados no son coherentes con la observación, en la medida en que no se inquirió a la Entidad auditada a obtener varias propuestas para establecer el valor del contrato como erróneamente se sugiere. En su lugar el cuestionamiento se realiza por evidenciar la no realización de un Estudio de Mercado tal y como lo dispone el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 que a la letra indica que “*La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*”.

Aunado a lo anterior, se evidencia que en los estudios previos realizados en los contratos referidos, se consigna una justificación del valor del contrato



indicando que revisados en otras entidades, profesionales en la misma área, le cancelan por concepto de honorarios el valor asignado al contrato, sin que exista evidencia en la carpeta de cuáles son las entidades consultadas; por lo tanto esta observación se eleva a la calidad de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

OBSERVACION No.7 (Administrativo y Fiscal)

ANALISIS DEL AUDITOR

Visto y analizado el argumento expuesto por la Secretaria de la Mujer, se advierte que la contratista cumple con los requisitos académicos exigidos en los estudios previos de este proceso contractual por lo tanto se desvirtúa la observación.

OBSERVACION No.8 (Administrativo).

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Mediante oficio de fecha 19 de octubre del presente año, radicado No. 20156000003513 se hizo entrega a la Contraloría Departamental entre otros documentos de copia del estudio previo del contrato de prestación de servicios profesionales No. 0146-2013-000003. (Anexo copia del oficio citado.)

HALLAZGO N° 7 (ADMINISTRATIVA Y FISCAL)

CONDICIÓN: En los contratos No 0146-2014-0000001, 0146-2014-000010 y 0146-2014-000008, se advierte que los mismos fueron adicionados ante la necesidad de ampliar el plazo de la ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2014. No obstante lo anterior, no se evidencia el incremento del riesgo de la actividad contratada, ni una modificación de las actividades contractuales razón por la cual no existe fundamento alguno por el que se pueda identificar las razones por las cuales se realizó un incremento en el valor mensual de los honorarios de las referidas profesionales. El valor cancelado por este concepto es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS (\$4.598.223)

CRITERIO: Ley 80 de 1993, Artículo 23º. El artículo 15 del Decreto 1510 de 2013.

CAUSA: *El funcionario encargado de adelantar el proceso contractual no planeo el mismo.*

EFECTO: Detrimiento patrimonial, por cuanto no se evidencia en la carpeta, las razones por las cuales se incremento el valor de los honorarios de las contratistas.



ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Visto y analizado el argumento expuesto por la Secretaria de la Mujer en cuanto a la adición en tiempo e incremento del valor del contrato, se evidenció que no existe una exigencia explícita por parte del contratista para realizar ese aumento, así como tampoco existe una justificación por parte de la secretaria para incrementar el valor de los honorarios de los contratistas relacionados, a pesar de que los mismos en el momento de presentar la propuesta tazarón económicamente el valor de los servicios ofrecidos. Aunado a lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el incremento del valor de los honorarios encuentra estrecha relación con la cualificación del contratista y/o las actividades desarrolladas de manera que se incumplió con la Ley 80/93, respecto de la ecuación contractual.

Tales argumentos solo corroboran la falta de planeación al momento de realizar los estudios previos al contrato, por cuanto si existe la certeza de que las actividades por desarrollar por parte de los contratista pueden ser ejecutadas en un tiempo menor al pactado no existe justificación para ampliar el plazo y mucho menos para incrementar el valor de los honorarios, por lo tanto se eleva a la calidad de Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, y se mantiene incólume a la formulación en el informe preliminar.

HALLAZGO N° 8 (ADMINISTRATIVO)

CONDICIÓN: En el contrato No 0146-2014-000002 se evidencia que el informe de actividades del periodo comprendido entre el 20 de enero y el 20 de febrero de 2014 no cuenta con el “Visto Bueno” del supervisor del contrato. Así mismo, el informe del periodo comprendido entre el 21 de febrero y el 21 de marzo del mismo año está incompleto, por tanto no se encuentra el folio donde debe estar la firma del contratista y del supervisor. El valor cancelado por este concepto es de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$7.483.588)

CRITERIO: Ley 80 de 1993, Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad,*

CAUSA: Omisión del funcionario encargado de realizar el pago de los honorarios del contratista, quien presuntamente no verificó que el supervisor del contrato acreditara que el contratista cumplió el objeto contractual, previo a la realización del pago”.

EFEECTO: Eventual detrimento patrimonial, al realizar el pago de unos honorarios, sin que el supervisor hubiere verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.



ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Visto y analizado el argumento expuesto por la Secretaria de la Mujer, se advierte el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de los honorarios del contratista, por lo tanto se desvirtúa la observación en su connotación fiscal y se eleva a hallazgo administrativo, para que se estandaricen los procesos y procedimientos de archivo en las carpetas que contienen los procesos contractuales.

CONTRATO N° 0146*2014*00027 de noviembre 28 de 2014 y adicional **0146*2014*00029** del 23 de diciembre de 2014

CONTRATISTA: Ceris Mariela Colpas Caballero

OBJETO CONTRACTUAL: Servicio de acompañamiento logístico necesario para el desarrollo de las actividades que desarrollen los programas TTM, crisálida, el departamento de protección y atención integral de la mujer (DPIM) enmarcados en los distintos programas del plan de desarrollo de la secretaria de la mujer y la equidad de género departamental.

VALOR CONTRATO No. 27: Treinta y seis millones quinientos mil pesos (\$36.500.000,00)

VALOR ADICIONAL No. 29: Diez millones ochocientos cuarenta y tres mil pesos (\$10.843.000,00)

FECHA DE INICIO: Diciembre 2 de 2014

PLAZO DE EJECUCION: A partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 30 de diciembre de 2014

En este contrato se observa que fue ejecutado en el mes de Diciembre/2014, que las actividades relacionadas por el contratista en el informe de ejecución son CRISALIDATON, BICIRUTA NOCTURA PARA LA PROMOCION DE LA EQUIDAD DE GENERO, DESAYUNO DE POLITICA PUBLICA DE LA MUJER Y ENTREGA DE BECAS TTM, dos de estas actividades se desarrollaron en Instituciones Educativas que suministraron; Una Cancha Múltiple con techo y sillas y un Auditorio con sillas, no siendo necesario el suministro de estos insumos por parte del contratista, el contratista además no relaciona la fecha en que se llevaron a cabo estas actividades.

Según constancia expedida por el Colegio Nuestra Señora de las Misericordias, la actividad de lanzamiento del Programa CRISALIDA para el municipio de Soledad se desarrollo en esta institución en el mes de Noviembre del 2014 y que el colegio finalizo periodo académico en Noviembre de 2014, no pudiendo el contratista desarrollar estas actividades en Diciembre de 2014 periodo de ejecución del contrato.



No se observa en los informes de Actividades presentados por los contratistas (Personal Especializado) que se detalle el desarrollo y ejecución del Piloto para la puesta en marcha del Programa Crisálida.

HALLAZGO N° 9 (ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO)

Condición: No se observa en la carpeta del contrato la propuesta ganadora, no se puede determinar si en realidad fue la mejor propuesta para la licitación.

Criterio: Art 209 de la CPC; Ley 80/93, Art 24

Causa: Falta de Planeación en el proceso precontractual.

Efecto: Podría generarse una adjudicación a dedo, desconociendo los principios de la administración pública (transparencia, publicidad).

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Vistos y Leídos los anexos presentados por la Secretaria de la Mujer, se observa que no se encuentran discriminados los servicios ofrecidos por el proponente así como tampoco se encuentra especificado el valor individual de los mismos, pues en el documento se limitan a indicar un valor total del servicio. Ante estas circunstancias, no se acatan los argumentos expuestos ya que los contratos fueron revisados en su totalidad y analizadas cada una de las carpetas establecimos que esta propuesta no estaba legajada en ninguna otra carpeta, y solo en este momento del proceso auditor es cuando tenemos la oportunidad de revisar la propuesta, se evidencia que esta no llena los requisitos mínimos exigidos para el proceso contractual, ya que es gaseosa en ella no se discriminan los servicios ofrecidos en cantidad, contenido y precio. Así mismo, se hizo la consulta en el **SECOP**, y se aprecia que en el informe final de evaluación y verificación de las ofertas presentadas al proceso de mínima cuantía no fueron tenidas en cuentas el total de propuestas recibidas;

Ahora bien, una vez revisada la propuesta presentada por el contratista, el equipo auditor considera que el proceso de adjudicación no se surtió en atención al principio de transparencia y selección objetiva, por lo tanto este hallazgo también tendría incidencia fiscal por valor de \$47.343.000,00, no obstante lo anterior y como quiera que debe haber correspondencia entre las observaciones del informe preliminar y los hallazgos definitivos, como garantía a las normas del debido proceso, Art 29 de la C.N, nos abstenemos de darle la connotación fiscal en el informe final por cuanto no se pudo incluir en el preliminar, ya que en ese momento no teníamos la evidencia para darle esa connotación.

Finalmente, se eleva a la calidad de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y se mantiene incólume tal como se formulo la observación en el informe preliminar.



HALLAZGO N° 10 (ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO)

Condición: El Contratista relaciona en el informe el suministro de sillas, para el desarrollo de las actividades, mientras que la evidencia fotográfica anexa al informe de actividades se observa que el CRISALIDATON se desarrollo en el Colegio Nuestra Señora de las Misericordias en Soledad, donde el colegio suministra una cancha múltiple con una cubierta total y sus sillas, en el informe también se observa el desarrollo de actividades en la Universidad del Norte donde la Universidad hace el suministro de estos insumos.

Criterio: Ley 80/93 Art 27; Art 24 Num 14; Ley 734/2002 Art 34 Num 1 y 2

Causa: Falta de Planeación en el proceso precontractual.

Efecto: Podría generarse una adjudicación a dedo, desconociendo los principios de la administración pública (transparencia, publicidad).

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Vistos y Leídos los argumentos expuestos por la Secretaria de la Mujer, el equipo auditor establece que la ejecución del contrato se da en el mes de Diciembre del 2014 y este evento “**Crisalidaton**” se desarrolla en el mes Noviembre tal y como se acredita con la certificación expedida por la Institución Educativa Nuestra Señora de las Misericordias, quien manifiesta que su periodo académico para el 2014 finalizo el día 28 de Noviembre, razón por la cual el registro fotográfico aportado como prueba de la ejecución del contrato carece de credibilidad para el equipo auditor, pues como se anotó, no se puede argumentar la realización de una actividad cuando aún no se había suscrito el acta de inicio del contrato, en ese orden de ideas donde se ejecuto el contrato?

Ahora bien, como quiera que la evidencia fotográfica aportada para este evento solo se observó la actividad desarrollada en esta institución, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad auditada. Finalmente se considera que si las actividades que se desarrollaron son debidamente planeadas se debe tener claro el número promedio de asistentes a cada evento, no como argumentan en su respuesta, de que se debe mantener un stock de sillas y refrigerios. Por lo anterior se eleva a la calidad de Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria la observación y se mantiene incólume en todas sus partes

HALLAZGO N° 11 (ADMINISTRATIVO)

Condición: No existe evidencia en los contratos celebrados por la Secretaria de la Mujer con personal especializado, y contratado por OPS para la vigencia 2014 de la realización y ejecución de un programa piloto para el proyecto CRISALIDA, el cual está siendo ejecutado por la Caja de Compensación Familiar-COMFAMILIAR, a partir de este año 2015.

Criterio: Ley 80/93 Art 4 Núm. 4 y 5

Causa: Omisión directa del contratante.



Efecto: Se podría generar un detrimento por pago de actividades no ejecutadas.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Vistos y Leídos los argumentos expuestos por la Secretaria de la Mujer el equipo auditor considera que si bien es cierto que este programa fue desarrollado por el personal contratado por la Secretaria de la Mujer y que este programa ha sido bandera del plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico y ha sido premiado y tomado como ejemplo, también es cierto que en la revisión que se hizo de los contratos no existe evidencia de cuales han sido las actividades específicas que desarrollaron los contratistas, tal como ha sido anotado en las observaciones anteriores, lo cual denota las falencias administrativas existentes en esa dependencia. Por lo anterior el equipo auditor acata los argumentos expuestos en cuanto a la incidencia disciplinaria y mantiene la calidad de hallazgo administrativo.

HALLAZGO N° 12 (ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO)

Condición: El proceso licitatorio del Contrato N° 0146*2014*00027 se dio al cierre de la vigencia fiscal, meses de Noviembre y Diciembre, y en el mismo mes de Diciembre se le hace un adicional al contrato, que se identifica con el N° 0146*2014*00029, para el cubrimiento de unas actividades que deberían estar totalmente planeadas. (Grados del programa TTM,...), se recibió certificación del Colegio donde consta que las labores académicas para el año 2014 terminaron el 28 de noviembre, y a este contrato se le dio inicio el día 02 de Diciembre de 2014.

Criterio: Art 6 y 209 de CPC; Ley 80/93 Art 4, Núm. 4 y 5; Ley 734/2002 Art 34 Núm. 1 y 2

Causa: Incumplimiento a las normas que regulan la función pública

Efecto: Las actividades desarrolladas con este contrato no cuentan con los respectivos soportes cronológicos, con respecto de la culminación del año lectivo de la institución educativa Nuestra Señora de las Misericordias.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Vistos y Leídos los argumentos expuesto por la Secretaria de la Mujer, estos no concuerdan con lo planteado en la observación, ya que en ningún momento el equipo auditor ha cuestionado la forma y fecha de pago de este contrato; y en su lugar se manifestó que el contrato tiene fecha de inicio y ejecución del mes de Diciembre. Por su parte el contratista como prueba de la ejecución del contrato aporta un registro fotográfico de una actividad desarrollada en la Institución Educativa Nuestra Señora de las Misericordias (Soledad) y según certificación de la misma institución, la actividad fue realizada en el mes de



Noviembre del mismo año, luego entonces la prueba de ejecución presentada por el contratista no goza de credibilidad. De otra parte, el contratista tampoco aporta fechas de ejecución de las otras actividades y el registro fotográfico no da cuenta de todos los servicios que fueron contratados, tales como el suministro de almuerzos, meriendas, lo cual nos lleva a desestimar los argumentos planteados por la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género.

En lo que respecta al adicional del contrato encontramos que la Secretaria de la Mujer en el mes de Noviembre/2014 debió tener totalmente planificadas las actividades a desarrollar en el tiempo que faltaba para la culminación del año fiscal, y debió contemplarse al inicio del contrato todas las necesidades de apoyo logístico que se requerían para las mismas.

Por lo anterior se eleva a la calidad de Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y se mantiene incólume en todas sus partes.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

La Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico tiene a su cargo la gestión de las Secretarías Técnica del OCAD Región Caribe y Departamental del Atlántico; así mismo, coordina la presentación y ejecución de proyectos financiados con recursos del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y participa en representación del departamento del Atlántico en los OCAD de los diferentes municipios del departamento del Atlántico.

REGALIAS BIENIO 2013 - 2014

De los recursos asignados por proyectos aprobados y recursos de fortalecimiento en la vigencia 2012 y los correspondientes al Bienio 2013-2014, se han adicionado al Presupuesto de Gastos del SGR del Departamento, los siguientes recursos.

INVERSIÓN SECTOR MUJER

Durante la vigencia fiscal 2014 se apropiaron la suma de \$4. Mil Millones de pesos provenientes del S.G.R que fueron adicionados al presupuesto de la Gobernación, de los cuales se comprometieron en su totalidad, es decir el 100% en el respectivo sector de la Inversión.

OCAD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

En 2014 se realizaron 2 sesiones de OCAD Departamental, en las que se aprobaron 4 proyectos. Los recursos aprobados del SGR ascienden a \$3.369 millones.



REVISION DE CONVENIOS DE ASOCIACION Y APORTES.

Con Recursos Propios De La Administración Departamental.

Nombre del Programa: Transfórmate Tu Mujer –Cohorte- Año 2013 Fase II.
Etapas II-III y IV.

Aporte Económico de la Gobernación: \$ 1.122.174.588.

Aporte Especie UNINORTE: \$ 224.434.918.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 96 de la ley 489 de 1998 y en el Inciso 2° del Artículo 355 de la C.N y en atención a la adopción por parte de la Asamblea Departamental del Atlántico del Plan de Desarrollo denominado “ATLANTICO MAS SOCIAL –COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL” La Administración Departamental Del Atlántico a través de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género por facultadas delegadas en la Resolución N° 000028 del 27 de Febrero de 2013 ,con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25 ;numeral 10 de la ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2012 suscribió con la Fundación Universidad del Norte el convenio N° **0146*2014*000014 del 14 de febrero de 2014**, indicándose que las partes están representadas legalmente por : **STYBALIZ CASTELLANOS GIOVANINI** Secretaria de la Mujer y Equidad de Género Y **ALMA LUCIA DIAZGRANADOS MELENDEZ** en representación de la Fundación UNIVERSIDAD DEL NORTE.

CONVENIO N° 0146*2014*000014 en fecha 14 de febrero de 2014,
C.D,P N°

OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos a través de la suscripción de un convenio de asociación con el objeto de desarrollar de manera conjunta la ejecución de la FASE II del Programa en mención cuyo Alcance se encuentra establecido en la Clausula primera del Objeto donde se desarrollaran hasta 77 cursos con una intensidad

VALOR INICIAL: Mil trescientos cuarenta y seis millones seiscientos nueve mil quinientos seis pesos (\$1.346.609.506).

FECHA DE INICIO: 14 de Febrero de 2014.

PÓLIZA N° 85-44-101053403 Compañía Seguros del Estado.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PÓLIZA N° 000014 de Febrero de 2014

APORTES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE: \$ 241.434.918.

ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN: Del 18 de Diciembre de 2014.



OBSERVACION N° 15 (Administrativa y Disciplinaria)

ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Visto y analizado el argumento expuesto por la Secretaria de la Mujer, se advierte el cumplimiento de los requisitos exigidos, se anexaron los documentos idóneos para acreditar la asunción de los compromisos a través de esta contratación como son CDP Y CRP, por lo tanto se desvirtúa la observación.

CONVENIO: ADICIONAL N° 0146*000022 Del 27 de Octubre de 2014

VALOR INICIAL: Doscientos millones seiscientos once mil seiscientos un pesos (\$200.611.601)

ANEXO DE PÓLIZA N° 101053403 Seguros del Estado

RESOLUCIÓN N° 000019 de 2014 de Aprobación del Anexo N°1 de Póliza 101053403.

APORTES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE: \$ 241.434.918

VALOR TOTAL DEL CONVENIO INCLUIDO ADICIONAL. \$1.547.221.107

CONTRATANTE: Departamento Del Atlántico.

CONTRATISTA: Fundación Universidad del Norte

ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN: Del Convenio **0146*2014*000014** del 27 de Octubre de 2014 y su Adicional N° **0146*000022 Del 27 de Octubre de 2014**, Se firma por las partes intervinientes en el Convenio de asociación el 18 de Diciembre de 2014

En la Clausula séptima del Convenio **0146*2014*000014** se estableció el valor de \$ 1.346.609.506 de los cuales el Departamento del Atlántico aportara la suma de \$ 1.122.174.588 y la Fundación Universidad del Norte el equivalente en especie a \$224.434.918.

La clausula octava prescribe la forma de pago consistente en un pago anticipado del 50% equivalente a la suma de (\$ 561.087.294) y el saldo restante, es decir, (\$561.087.294) previa presentación del informe final por parte del asociado y certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto del convenio por parte del INTERVENTOR del convenio.

El numeral 5° del proyecto denominado FASE II del Programa Transfórmate Tu Mujer denominada fortalecimiento de capacidades y competencias laborales para la elaboración de planes de negocios que se desarrolla en los 22 Municipios del Departamento, incluido el Distrito de Barranquilla y once (11) corregimientos, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 340598 adiado el 21 de enero de 2014 tal como lo establece el numeral 10 de las consideraciones previas del convenio.



En el ejercicio de labores de campo en la presente auditoria, se observa que, el punto de control auditado para el cumplimiento de los fines esenciales del estado en la ejecución del programa TRANSFORMATE TU MUJER, se apalanca con recursos PROPIOS corrientes de libre destinación.

Lo anterior se materializa a través del CONVENIO N° 0146*2014*000014 del 24 de Enero de 2014 por valor de \$1.547.221.107 incluido el Contrato Adicional N° 0146*000022 Del 27 de Octubre de 2014, por un valor Inicial: \$ 200.611.601, suscrito entre La Gobernación del Atlántico y la Fundación UNIVERSIDAD DEL NORTE identificada con el N.I.T. N° 890-101.681-9.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 344594 expedido por el Subsecretario de Presupuesto en fecha dos (2) de septiembre de 2014; y EL Certificado de Registro Presupuestal N° 3407284 de fecha 30 de Octubre de 2014, correspondiente al convenio N° 0146*2014*000022 para la suscripción y garantizar la asunción del compromiso del OTROSI AL CONVENIO DE ASOCIACION N° 0146*2014*000014 del 24 de Enero de 2014 se establece su distribución así:

ARTI/Ppal.	Denominación	Tipo De Financiación	Vr Disponible	Valor C.D.P.
24180	Sub-Programa MUJER GERENTE DE SI MISMA	Recursos Propios Ctes de Libre Destinación	1.506.864.818	115.053.469
24200	Sub-Programa MUJER "TIENES DERECHOS "Libre de Violencia y Sin Discriminación	Recursos Propios De Capital	69.847.202	46.317.302
24200	Sub-Programa MUJER "TIENES DERECHOS "Libre de Violencia y Sin Discriminación	Recursos Propios Ctes de Libre Destinación	28.689.047	22.240.830
Total				183.611.601

Lo anterior indica que solo se anexan los Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro Presupuestal que corresponde al Otrosí N° 0146*2014*000022 por un monto de \$183.611.601; y no el C.D.P y C.D.R P del convenio inicial.

La Fundación Universidad del Norte presento en septiembre del año 2014 un cuadernillo que corresponde al informe de avances de actividades del convenio 0146*2014*000014 COHORTE Año 2013, donde se plasman de la siguiente manera cada una de las actividades: Tabla N° 1 Participantes Etapa III y IV COHORTE 2013.un total de dos mil dos (2002) Mujeres clasificando la cantidad de mujeres participantes por cada municipio y corregimiento del departamento del Atlántico.



La Tabla N° 2

Distribuye las mujeres participantes en oficios y Micronegocios. de los cuales se presenta la siguiente información

OFICIO	NUMERO DE MICRONEGOCIOS	CANTIDAD DE MUJERES
CULINARIA	59	526
BELLEZA	55	394
CONFECCIONES	50	373
MANUALIDADES	26	212
EDUCACION	17	184
ARTESANIAS	23	152
MARROQUINERIA	19	124
AGRO	10	25
QUIMICOS	4	12
TOTAL	263	2002

La Tabla N° 7

Diseño e Implementación de Nuevos Módulos al Sistema de Gestión de Información del Programa TRANSFORMATE TU MUJER.

Hace referencia a al Ítem N° III del Informe de Avance presentado por la Fundación Universidad del Norte donde se establecieron 100% las Actividades realizadas y se obtienen sus resultados de acuerdo a lo informado. (Ver folio 34 del cuadernillo anexo).

En estricto sensu manifiestan que se diseñó, implementó y aprobó para la plataforma WEB del programa TTM Un modulo de Control de asistencia a las clases que se desarrollen en el programa, el cual implica la creación de cursos asignación de docentes y de las mujeres participantes de los mismos. Situación que no es evidente en el informe de manera precisa, pues este modulo de control de asistencia no presenta pantallazo ni registro fotográfico que haga evidente el control de las asistentes a las capacitaciones por cada área del conocimiento o saber, como tampoco las convocatorias al acceso a dicho programa.

OBSERVACION N° 16 (ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO)

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Visto y analizado el argumento expuesto por la Secretaria de la Mujer, se advierte el cumplimiento de los requisitos exigidos, se anexaron las listas de firmas, por lo tanto se desvirtúa la observación.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



CONCLUSION

El Objetivo del programa es aunar esfuerzos en el desarrollo de procesos de formación a Mujeres y Madres Cabeza de Hogar, permitiendo visualizarlas como personas sociales, e instrumentos constructores de una sana convivencia en el Departamento del Atlántico, con el abordaje de programas en todo el territorio el cual permitió reducir brechas sociales que padecía la mujer en el Departamento y de manera diferencial convertirse en referente para otras zonas del país, con la participación de aliados identificados en la filosofía del programa y con una amplia experiencia en la ejecución de proyectos sociales, el cual ha sido un factor clave en el éxito de los programas.

Esta Secretaria es una de las que más ha aportado a la consecución de los objetivos macros contemplados en el plan de desarrollo Departamental, implementando acciones de formación social, económica, política y culturales en el desarrollo de las comunidades más vulnerables del Departamento.



3. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Vigencias 2013 y 2014

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	12	
2. DISCIPLINARIOS	5	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	1	\$4.598.223,00
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	18	